

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEED-JE-127/2022

ACTOR: PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO
DE DURANGO, DURANGO CABECERA
DISTRITAL III

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER MIER
MIER

SECRETARIA: SANDRA SUHEIL
GONZÁLEZ SAUCEDO

COLABORÓ: YACID YUSELMI MORA MAR

Victoria de Durango, Durango, a doce de agosto de dos mil veintidós.

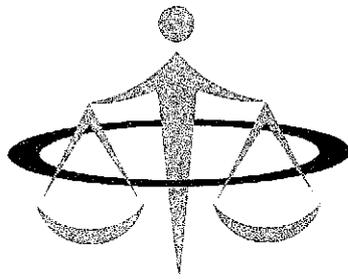
1. Sentencia definitiva por la que se resuelve el Juicio Electoral promovido por el Partido Político MORENA en contra de los resultados de la votación recibida en diversas casillas y el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura, aprobada en la Sesión de Cómputo Distrital III realizada por el Consejo Municipal Electoral con cabecera Distrital en Durango, Durango, el doce de junio de dos mil veintidós.¹

GLOSARIO

Autoridad Responsable

Consejo Municipal Electoral con
cabecera Distrital en Durango,

¹ En lo sucesivo todas las fechas, salvo precisión en contrario, corresponden al dos mil veintidós.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<i>Constitución Federal</i>	Durango Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
<i>Consejo General</i>	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
<i>Instituto</i>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
<i>Ley de Instituciones</i>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
<i>Ley de Medios/ Ley Adjetiva Electoral</i>	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango
<i>Ley de Partidos Políticos</i>	Ley General de Partidos Políticos
<i>Reglamento Interno</i>	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango
<i>Tribunal u órgano jurisdiccional</i>	Tribunal Electoral del Estado de Durango

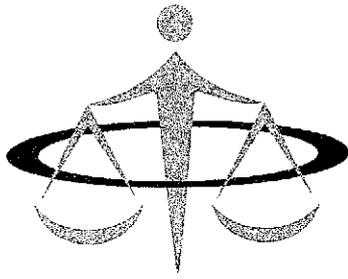
ANTECEDENTES

2. **Aprobación del calendario del Proceso Electoral Local 2021-2022.** El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el *Consejo General* emitió el acuerdo **IEPC/CG121/2021**,² mediante el cual se aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2021-2022; mismo que fue actualizado mediante el acuerdo **IEPC/CG141/2021**,³ emitido el veintisiete de octubre siguiente.⁴

² Consultable en la página de internet: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC_CG121_2021_CALENDARIO_PEL_2021_2022.pdf.

³ Consultable en la página de internet: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC_CG141_2021_y_Anexos.pdf.

⁴ Hechos que se invocan como públicos y notorios con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 1, de la *Ley de Medios* y la tesis I.3o.C.35 K (10a.) de rubro: "PÁGINAS WEB O



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

3. **Inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022.** El uno de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión del *Consejo General*, mediante la cual se dio inicio al Proceso Electoral Local 2021-2022, para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.⁵

4. **Jornada electoral.** El cinco de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de la Gobernatura y de los integrantes a los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.

5. **Cómputo Distrital III.** El doce de junio,⁶ la *Autoridad Responsable*, celebró la Sesión de Cómputo Distrital III, en donde realizó el cómputo de la elección de la Gobernatura del estado de Durango, en el cual consignó los siguientes resultados:⁷

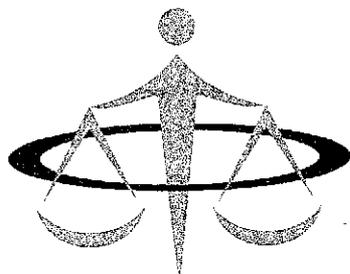
DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS		
PARTIDO O CANDIDATO	VOTACIÓN	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS	8,292

ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, noviembre de 2013, página 1373, con número de registro digital: 2004949.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

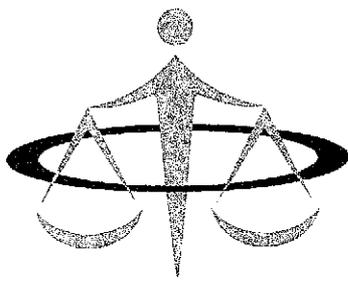
⁷ De conformidad con el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gobernatura, derivada del recuento de casillas, la cual obra en autos a foja 000046 del expediente TEED-JE-127/2022, la cual hace prueba plena en términos del artículo 17, numeral 2, con relación al artículo 15, numeral 1, fracción I, y numeral 5, fracción I, de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> 	<p>DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE</p>	<p>16,349</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> 	<p>OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS</p>	<p>862</p>
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> 	<p>CUATROCIENTOS OCHO</p>	<p>408</p>
<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> 	<p>DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO</p>	<p>2,858</p>
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES</p>	<p>2,763</p>
<p>MORENA</p> 	<p>DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO</p>	<p>12,361</p>
<p>PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO</p> 	<p>SETECIENTOS SETENTA Y OCHO</p>	<p>778</p>

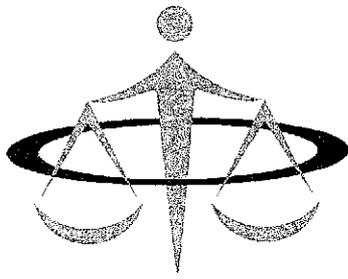


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	ONCE	11
VOTOS NULOS	NOVECIENTOS TRES	903
VOTACIÓN FINAL	CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO	45,585

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO O COALICIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN	
	CON LETRA	CON NÚMERO
COALICIÓN "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES	25,503



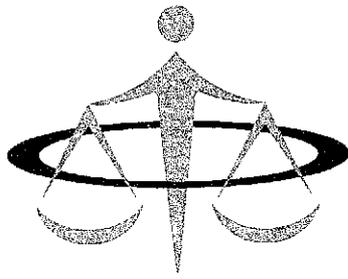
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESITAS DURANGO.</p> 	<p>DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO</p>	<p>16,405</p>
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES</p>	<p>2,763</p>
<p>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</p>	<p>ONCE</p>	<p>11</p>
<p>VOTOS NULOS</p>	<p>NOVECIENTOS TRES</p>	<p>903</p>
<p>VOTACIÓN FINAL</p>	<p>CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO</p>	<p>45,585</p>

6. **Presentación de Juicio Electoral.** El dieciséis de junio,⁸ el partido actor a través de su representante presentó ante la *Autoridad Responsable* su escrito de demanda inicial, por la que, promovió el *Juicio Electoral* en que se actúa a fin de controvertir los resultados de la votación recibida en diversas casillas y el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura, aprobada en la Sesión de

⁸ Visible a foja 0000003 del expediente TEED-JE-127/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

Cómputo Distrital III realizada por el Consejo Municipal Electoral con cabecera Distrital en Durango, Durango.

7. **Recepción y turno.** El veinte de junio,⁹ se recibió en este *Órgano Jurisdiccional* el expediente del *Juicio Electoral* en que se actúa, integrado con su respectivo informe circunstanciado, así como la documentación relativa al trámite legal del medio de impugnación.

8. En misma data, la Magistrada Presidenta de este *Tribunal*, ordenó integrar el expediente de acuerdo con la hora de su recepción, así como el turno a la Ponencia del Magistrado Javier Mier Mier para su sustanciación conforme a lo establecido en la *Ley de Medios*.¹⁰

9. **Radicación y requerimiento.** El veinticinco de julio,¹¹ el Magistrado Instructor ordenó mediante acuerdo radicar el medio de impugnación a su ponencia y se requirió a la *Autoridad Responsable* a través de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto*, para que en un término de cuarenta y ocho horas a partir de que surtiera efectos la notificación remitiera a este *Órgano Jurisdiccional* diversa documentación.

10. **Cumplimiento.** El veintiséis de julio,¹² la secretaria ejecutiva del *Instituto*, remitió a este *Tribunal* la documentación requerida, a fin de dar cumplimiento con el requerimiento realizado por este *Órgano Jurisdiccional* el diecinueve de julio.

11. **Requerimiento.** El seis de agosto, se requirió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango, para que, remitiera a este *Tribunal* la Lista Nominal de las secciones del Distrito Electoral Local XI: 184, 218, 221, 222, 253, 254, 276, 278, 279, 280, 283, 297, 298, 385, 392 y 411.

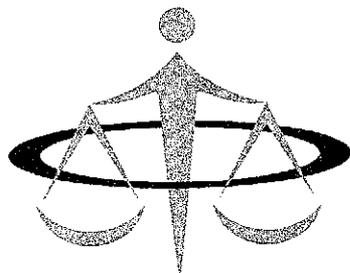
12. **Cumplimiento.** El siete de agosto, mediante oficio **INE-JLE-DGO/VE/2710/2022** de seis de agosto, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango hizo llegar, en copias debidamente certificadas y rubricadas de los Listados Nominales de Electores

⁹ Visible a foja 0000001 del expediente TEED-JE-127/2022.

¹⁰ Visible a foja 000163 del expediente TEED-JE-127/2022.

¹¹ Visible a foja 000167 del expediente TEED-JE-127/2022.

¹² Visible a foja 000174 del expediente TEED-JE-127/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

atinentes a las secciones 184, 218, 221, 222, 253, 254, 276, 278, 279, 280, 283, 297, 298, 385, 392 y 411 a fin de dar cumplimiento al requerimiento de seis de agosto.

13 **Admisión y cierre de instrucción.** El diez de agosto, se acordó la admisión de la demanda y, una vez que no existían diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO

14. **PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este *Tribunal* es competente para conocer y resolver este *Juicio Electoral* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, párrafo sexto, y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131, 132, numeral 1, apartado A, fracción II, inciso a) y b) y 136 de la *Ley de Instituciones*; y 4, numeral 2, fracción I; 5, 37, 38, numeral 1, fracción II, incisos b) y d), 41, numeral 1, fracción I y 43 de la *Ley de Medios*.

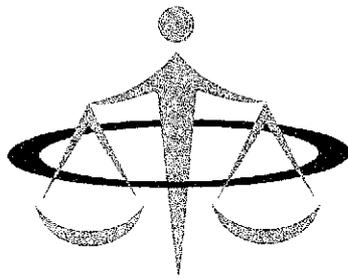
15. Lo anterior, ya que se trata de un *Juicio Electoral*, promovido por un partido político con registro nacional en el que se controvierten actos de un órgano del *IEPC*, respecto de los resultados de la votación recibida en diversas casillas y el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura, aprobada en la Sesión de Cómputo Distrital III, el doce de junio, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

16. **SEGUNDO. TERCERO INTERESADO.**

17. En relación con el *Juicio Electoral* en que se actúa, se presentó el siguiente escrito de comparecencia de tercero interesado ante la *Autoridad Responsable*.

Plazo de publicación de la demanda	Tercero Interesado	Fecha y Hora de comparecencia
17 de junio ¹³ 02:10 horas a 20 de junio ¹⁴	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17 de junio ¹⁵ 21:27 horas

¹³ Visible a foja 000035 del expediente TEED-JE-127/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

02:10 horas		
-------------	--	--

18. El escrito se tiene por debidamente presentado, dado que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 18, numeral 4 de la *Ley de Medios*, como enseguida se precisa.

19. **Forma.** En el ocurso se hace constar el nombre del tercero interesado, la razón del interés jurídico en que funda su pretensión concreta contraria a la del actor del juicio al que comparecen, así como la firma autógrafa del compareciente.

20. **Oportunidad.** Como se desprende de la tabla inserta, el escrito fue presentado dentro del plazo de setenta y dos horas establecido en el artículo 18, párrafo 1, fracción II de la *Ley de Medios*.

21. **Legitimación y personería.** Se reconoce la legitimación e interés jurídico de acudir ante esta instancia jurisdiccional con el carácter de tercero interesado, dado que su pretensión resulta incompatible con la del partido actor, pues considera que el acto reclamado es legal y, en esa virtud, solicita a esta autoridad resolutora su confirmación.

22. Asimismo, se tiene por acreditada la personería de, José Antonio Arreola del Río, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Durango, Durango.

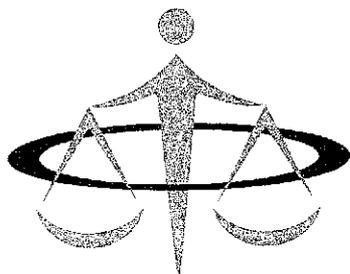
23. TERCERO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

24. Este *Órgano Jurisdiccional* considera que, en el caso, se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 9, 10, 14, numeral 1, fracción II, 38, numeral II, fracciones b) y d), 39, 40 y 41 de la *Ley de Medios*, para la presentación y procedencia del juicio señalado, como a continuación se precisa.

25. **Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad que señala como responsable; haciéndose constar el nombre del actor, acto impugnado, autoridad responsable, se mencionan los hechos en que basa su

¹⁴ Visible a foja 000037 del expediente TEED-JE-127/2022.

¹⁵ Visible a foja 000058 del expediente TEED-JE-127/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

impugnación, lo agravios que le causan, los preceptos presuntamente violados y se hace constar nombre y firma autógrafa.

26. **Oportunidad.** Se considera que el medio de impugnación se presentó en tiempo, toda vez que, el doce de junio, la *Autoridad Responsable* en la Sesión de Cómputo Distrital III del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Durango, Durango; aprobó el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura, en esa misma data se fijó en estrados,¹⁶ por lo que, su plazo comenzó a transcurrir al día siguiente, esto es, del **trece al dieciséis de junio**, por lo que, si la demanda fue presentada ante la *Autoridad Responsable*, el dieciséis de junio debe de considerarse que fue presentado dentro de los cuatro días señalados en el artículo 9, numeral 1 de la *Ley de Medios*, como a continuación se ilustra:

Junio de 2022						
Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	12*	13	14	15	16**	

* Aprobación del acto impugnado y notificación del acto impugnado.

** Presentación del medio de impugnación y término del plazo de cuatro días previsto en el artículo 9, numeral 1 de la *Ley de Medios*.

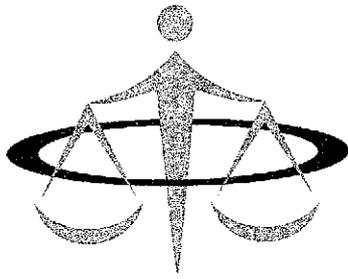
27. **Legitimación y personería.** Este requisito se satisface conforme a lo previsto en los artículos 14, numeral 1, fracción I, inciso b), 38, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) y 41, numeral 1, fracciones I y V de la *Ley de Medios*, al tratarse de un partido político nacional,¹⁷ que acude por su propio derecho a controvertir una determinación de un órgano electoral; asimismo, se tiene acreditada la personería de Jorge Silverio Álvarez Ávila, calidad que tiene reconocida ante la *Autoridad Responsable*.¹⁸

28. **Interés jurídico.** Este requisito se satisface ya que, el *juicio Electoral* fue promovido por un partido político a través de su representante, dado que controvierte, entre otras, los resultados del Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura realizado en el Distrito Electoral III con cabecera Distrital en Durango, Durango; en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que participo.

¹⁶ Visible a foja 000159 del expediente TEED-JE-127/2022.

¹⁷ Véase la Jurisprudencia 15/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**LEGITIMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS PUEDEN PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL**", publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 27 y 28.

¹⁸ Visible a foja 0000038 del expediente TEED-JE-127/2022.



29. **Requisitos especiales para la procedencia del juicio electoral en contra de los resultados de la elección y su declaración de validez.** El escrito de demanda mediante el cual el partido actor promueve el presente juicio, satisface los requisitos especiales a que se refiere el artículo 39 de la *Ley de Medios*:

- Señala la elección que impugna, manifestando expresamente que objeta los resultados del Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura realizado en el Distrito Electoral III con cabecera en Durango, Durango; en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- Menciona de manera expresa que impugna el Acta de Cómputo Distrital III.
- Manifiesta de forma individualizada las casillas cuya votación solicita sea anulada en cada caso y la causal que invoca.

30. **Definitividad.** Se encuentra colmado este requisito, toda vez que contra el acto combatido, no existe medio ordinario de defensa alguno que deba agotarse antes de acudir en la vía propuesta ante este *Órgano Jurisdiccional*.

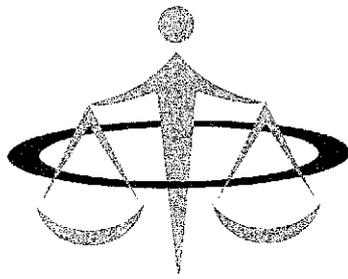
31. En consecuencia, al no actualizarse ninguna causal de improcedencia, establecida en la *Ley Adjetiva Electoral*, es procedente el estudio de fondo del presente medio de impugnación.

32. CUARTO. CUESTIÓN PREVIA.

33. Este *Tribunal* considera pertinente hacer las siguientes precisiones respecto a la suplencia de la queja.

34. El artículo 25, de la *Ley de Medios*, así como lo establecido en la Tesis CXXXVIII/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: “**SUPLENCIA EN LA EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS. SU ALCANCE TRATÁNDOSE DE CAUSAS DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA**”,¹⁹ otorga la facultad a este *Órgano Jurisdiccional* la posibilidad de suplir las deficiencias u omisiones en los agravios expuestos por el inconforme, siempre que los mismos se puedan deducir de los hechos expuestos y no exista impedimento legal para ellos.

¹⁹ Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=CXXXVIII/2002&tpoBusqueda=S&sWord=su plencia,en,la,expresi%c3%b3n,de,agravios>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

35. Asimismo, en aquellos casos en que la parte actora haya **omitido señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados, o bien, los haya citado de manera equivocada**, este *Tribunal* tomará en cuenta los que debieron invocarse y los aplicables al caso concreto.

36. Asimismo, este *Órgano Jurisdiccional* se encuentra obligado al estudio integral y exhaustivo del escrito mediante el cual se promueve este medio de impugnación, a fin de determinar la existencia de argumentos tendentes a acreditar la ilegalidad del acto combatido, con independencia de que éstos se encuentren o no en el capítulo correspondiente.

37. En este sentido, tenemos que, del escrito de demanda inicial presentada por el partido actor, se desprende que lo que impugna son los resultados de la votación de diversas casillas y el Acta de Cómputo del Distrito Electoral III con cabecera en el municipio de Durango, Durango; por supuesta violaciones a los principios constitucionales que rigen el sistema electoral, por lo que sus agravios van orientados a evidenciar supuestas violaciones e irregularidades graves, dolosas y determinantes.

38. En consecuencia, en el presente asunto se analizara de manera integral el escrito de demanda para la exposición de los conceptos de agravio, así como, realizar las precisiones atinentes, **siempre y cuando éstas se pueden deducir claramente de los hechos expuestos**.

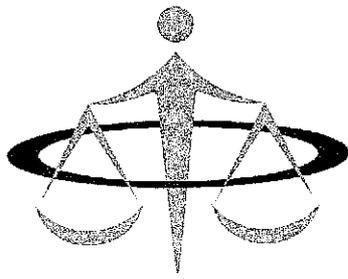
39. QUINTO. PRETENSIÓN, AGRAVIOS Y METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

40. De la lectura integral del escrito de demanda inicial presentado por el partido actor, se desprende que, su pretensión es que se anule la votación recibida en diversas casillas en el Distrito Electoral III de la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

I. Agravios.

41. **Casillas impugnadas y causales de nulidad hechas valer.**

42. Las casillas impugnadas, así como las causales de nulidad de votación que se



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

invocan en cada caso, son las siguientes:

- I. **Entrega sin causa justificada, del paquete electoral fuera del plazo que la ley establece, artículo 53, numeral 1, fracción II de la *Ley de Medios*:**

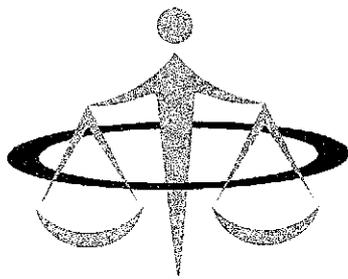
Número	Sección	Casilla
1	252	Básica
2	282	Básica
3	301	Básica
4	385	Extraordinaria 1 Contigua 3
5	392	Contigua 2
6	412	Contigua 1

- II. **Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, artículo 53, numeral 1, fracción IV de la *Ley de Medios*:**

Número	Sección	Casilla
1	385	Contigua 2
2	385	Contigua 8
3	385	Extraordinaria 1 Contigua 7

- III. **Recibir la votación por persona u órgano distinto a los facultados por la ley, artículo 53, numeral 1, fracción V de la *Ley de Medios*:**

Número	Sección	Casilla
1	184	Básica
2	218	Contigua 3
3	218	Contigua 4
4	221	Básica
5	222	Contigua 1
6	253	Contigua 1
7	253	Contigua 2
8	253	Contigua 4
9	254	Básica
10	254	Contigua 1
11	254	Contigua 2
12	276	Contigua 8
13	278	Contigua 1
14	279	Básica
15	279	Contigua 1
16	280	Básica



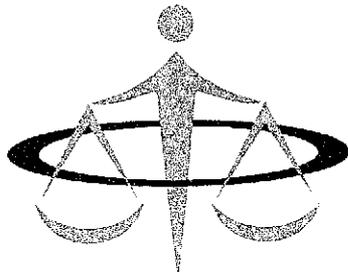
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

17	280	Contigua 2
18	283	Contigua 2
19	297	Contigua 1
20	298	Básica
21	298	Contigua 1
22	298	Contigua 2
23	298	Contigua 3
24	385	Contigua 3
25	385	Contigua 4
26	385	Extraordinaria 1 Contigua 2
27	392	Contigua 1
28	411	Básica
29	411	Contigua 2

IV. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, artículo 53, numeral 1, fracción VI de la *Ley de Medios*:

Número	Sección	Casilla
1	182	Básica
2	219	Contigua 2
3	219	Contigua 3
4	220	Básica
5	222	Básica
6	251	Contigua 1
7	252	Contigua 1
8	253	Contigua 5
9	253	Contigua 6
10	253	Contigua 8
11	254	Contigua 1
12	255	Contigua 1
13	255	Contigua 1
14	276	Básica
15	276	Contigua 4
16	276	Contigua 5
17	276	Contigua 7
18	276	Contigua 8
19	281	Básica
20	283	Contigua 1
21	297	Contigua 1
22	298	Contigua 6
23	300	Contigua 1



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

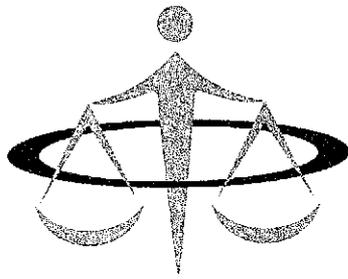
24	301	Contigua 1
25	301	Contigua 4
26	301	Contigua 7
27	302	Contigua 8
28	302	Contigua 9
29	385	Extraordinaria 1 Contigua 1
30	385	Extraordinaria 1 Contigua 8
31	392	Contigua 1
32	396	Básica
33	397	Básica
34	397	Contigua 1
35	397	Contigua 2
36	402	Básica
37	402	Contigua 1
38	405	Contigua 1
39	411	Contigua 1
40	412	Básica
41	414	Básica

- V. **Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en actas de escrutinio y cómputo que de forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma, artículo 53, numeral 1, fracción XI de la Ley de Medios:**

Número	Sección	Casilla
1	302	Contigua 8
2	394	Básica
3	395	Contigua 1
4	403	Contigua 1

II. Metodología

43. Como se adelantó, la pretensión jurídica del partido promovente es que este Tribunal anule la votación recibida en diversas casillas de la elección de la Gubernatura en el Distrito Electoral III, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

44. En ese orden de ideas, este *Tribunal* analizará los agravios hechos valer por el partido actor, en el orden de las causales de nulidad de votación recibida en casilla establecidas en el artículo 53 de la *Ley de Medios*; sin que esto cause alguna afectación jurídica, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.²⁰

45. SEXTO. ESTUDIO DE FONDO.

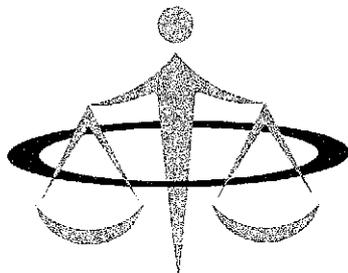
- a) En primer término se analizarán el agravio respecto de la entrega sin causa justificada, del paquete electoral fuera del plazo que la ley establece, que invoca el partido promovente establecida en el artículo 53, numeral 1, fracción II de la *Ley de Medios*, respecto de las siguientes casillas:

Número	Sección	Casilla
1	252	Básica
2	282	Básica
3	301	Básica
4	385	Extraordinaria 1 Contigua 3
5	392	Contigua 2
6	412	Contigua 1

46. El artículo 250 de la *Ley de Instituciones*, dispone que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que deberá contener los documentos descritos en el propio precepto legal; y que para garantizar la inviolabilidad de la documentación que contenga, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres respectivos, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos que desearan hacerlo.

47. En este sentido, el artículo 253 de la ley referida, establece que, **una vez que los funcionarios de la mesa directiva de casilla concluyan con las operaciones establecidas para realizar el escrutinio y cómputo correspondiente, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla** y el nombre

²⁰ Véase la Jurisprudencia 4/2000 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN", publicada en la revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6, consultable en la página de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord=agravios>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La referida constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.

48. Por su parte, el artículo 254, de la citada ley, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Municipal que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, **contados a partir de la hora de clausura**:

- **Inmediatamente** cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del municipio;
- Hasta **doce horas cuando se trate de casillas urbanas** ubicadas fuera de la cabecera del municipio; y
- Hasta **veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales**.

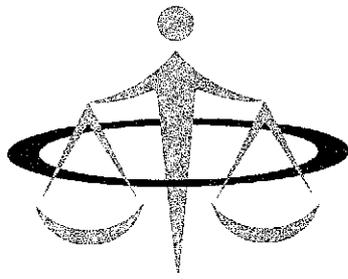
49. Los consejos municipales, previo al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los referidos plazos, para aquellas casillas en las que existan causas que lo justifiquen.

50. Los consejos municipales podrán acordar que se establezcan mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas, cuando fuere necesario, lo que se realizará bajo la vigilancia de representantes de los partidos que así desearan hacerlo.

51. Ahora bien, la ley establece que cuando medie **caso fortuito o fuerza mayor** se hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales, las causas que se aduzcan para justificar el retraso en su entrega.

52. Cabe precisar que, se ha adoptado el criterio de que el caso fortuito es el acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación y, la fuerza mayor, es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.²¹

²¹ Véase Tesis Aislada, emitida por la Tercera Sala en Materia Civil, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXIX, página 2074, con número de registro: 341341.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

53. En este sentido tenemos que, los únicos casos de excepción permitidos por la ley para que los paquetes electorales puedan entregarse fuera de los plazos señalados son:

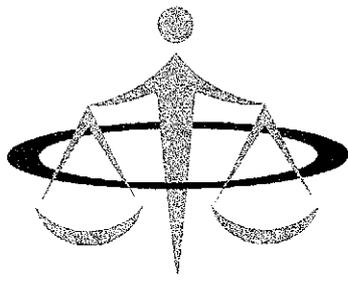
- Que el Consejo Municipal correspondiente acuerde su ampliación para aquellas casillas en donde se considere necesario, siempre que dicho acuerdo se dicte previamente a la celebración de la jornada electoral; y,
- Que exista causa justificada en la entrega extemporánea de los paquetes respectivos, es decir, que medie "caso fortuito o fuerza mayor".

54. Ahora bien, el artículo 258 de la *Ley de Instituciones*, dispone que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- El presidente o funcionario autorizado del Consejo Municipal extenderá el recibo respectivo, señalando la hora en que éstos fueron entregados.
- El presidente del Consejo Municipal dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo respectivo; y
- El presidente del Consejo Municipal, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

55. Finalmente, el Consejo Municipal levantará el acta circunstanciada, la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla y, en su caso, los que se hubieren recibido sin reunir los requisitos que señala la ley.

56. De lo anterior se desprende que el legislador estableció los requisitos y formalidades que deben contener los paquetes electorales, fijando el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

procedimiento tanto para su integración como para su traslado y entrega a los consejos municipales respectivos, en el entendido de que dichos actos representan aspectos trascendentes para la clara y correcta culminación del proceso de emisión del sufragio, garantizando la seguridad del único medio material con que se cuenta para conocer el sentido de la voluntad popular, de tal manera que su debida observancia permita verificar el apego de dichos actos al mandato de la ley.

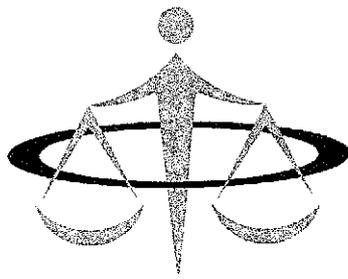
57. Así, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades esenciales que reviste la entrega de los paquetes electorales a los consejos municipales respectivos que sean cabecera del Distrito Electoral correspondiente, se debe atender básicamente a dos criterios relacionados entre sí, uno temporal y otro material.

58. **El criterio temporal**, consiste en determinar el tiempo razonable para que se realice el traslado de los paquetes electorales de la casilla a los consejos municipales respectivos que sean cabecera del Distrito Electoral correspondiente.

59. Esto con fundamento en el artículo 254 de la *Ley de Instituciones*, que establecen tanto los plazos para realizar la entrega, así como la causa justificada para el caso de su retraso.

60. Cabe precisar que el traslado y entrega de los paquetes electorales que contienen la documentación relativa a los resultados de la votación recibida en casilla, implica el cambio de una etapa a otra, como lo es de la jornada electoral a la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, **y tiene como objetivo que los resultados de la votación recibida en casilla puedan ser tomados en cuenta para obtener los resultados preliminares de la elección de que se trate y, en su momento, para la realización del cómputo distrital correspondiente.**

61. **El criterio material** tiene como finalidad que el contenido de los paquetes electorales llegue en forma íntegra ante la autoridad encargada de publicar los resultados preliminares y realizar el cómputo distrital, salvaguardando así el principio de certeza a fin de evitar la desconfianza sobre los resultados finales de los procesos electorales, los cuales deben ser auténticos y confiables.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

62. En este sentido, debe considerarse que si el legislador previó que en el traslado de los paquetes electorales a los consejos municipales se observen ciertas medidas de seguridad, lo hizo con el fin de salvaguardar el sentido de la voluntad popular contenido en los mismos.

63. Esto es así, porque, en los casos en que se acredite la entrega extemporánea de los paquetes electorales fuera de los plazos legales, sin causa justificada, **se debe analizar si, de las constancias que obran en autos se desprende que los referidos paquetes evidencian muestras de alteración o cualquier otra irregularidad que genere duda fundada sobre la autenticidad de su contenido y transgreda el principio constitucional de certeza.**

64. En consecuencia, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten los supuestos normativos siguientes:

- **Que el paquete electoral haya sido entregado fuera de los plazos establecidos en la ley;**
- **Que la entrega extemporánea haya sido sin causa justificada; y,**
- **Que esto sea determinante para el resultado de la elección.**

65. De este modo, para que se actualice el primero de los supuestos normativos, basta analizar las pruebas aportadas por el actor y las demás que obran en el expediente, determinándose así el tiempo transcurrido entre la hora en que fue clausurada la casilla y la hora en que fue entregado el paquete electoral en el Consejo Municipal correspondiente. Si el lapso rebasa los plazos establecidos, deberá estimarse que la entrega de la documentación electoral es extemporánea.²²

66. De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

Núm	Sección y casilla	Urbana o Rural	Hora de clausura	Hora de entrega limite	Fecha y hora de entrega	Diferencias de horas entre la	Alteraciones en el paquete
-----	-------------------------	----------------------	---------------------	------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

²² Sirva de criterio lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Inconformidad identificados con las claves alfanuméricas SG-JIN-0058/2021, SG-JIN-052/2021, SG-JIN-0038/2021, SG-JIN-0034/2021, SG-JIN-0029/2021, SG-JIN-023/2021, SG-JIN-0016/2021 Y SG-JIN-0012/2021.

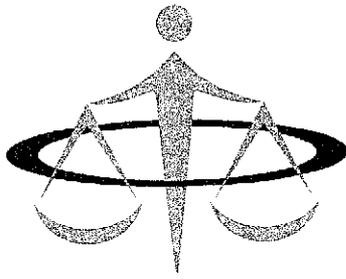


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

						hora que terminó la emisión de la votación y la entrega al CM	
1	252 Básica	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	22:12 05-06- 2022	-	NO
2	282 Básica	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	22:50 05-06- 22	-	NO
3	301 Básica	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	23:50 05-06- 22	-	NO
4	385 Extraordinaria 1 Contigua1	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	22:47 05-06- 22	-	NO
5	392 Contigua 2	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	00:14 06-06- 22	-	NO
6	412 Contigua 1	Urbana	No se advierde	INMEDIATA	00:44 am 06-06- 22	-	NO

67. De los recibos de entrega tenemos que:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: 03 MUNICIPIO: Durango
 Siendo las 10:12 AM horas del día 05 de junio de 2022, la o el C. Jose Luis Aguirre Sosa, quien participó como CAE de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección número: 0252 tipo de casilla: B con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos: 254, 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

El paquete electoral se entregó:

Con firma	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Por fuera del paquete se recibieron:

Un sobre para el PREP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Entrega: [Firma] Funcionario/a de casilla CAE / SE
 Recibe en el: Consejo Municipal
 Consejo Distrital
 Centro de Recepción y Tratado
 Nombre y firma: Tonia Yadra Banchola

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCION Y TRATADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: 03 MUNICIPIO: Durango
 Siendo las 22:50 AM horas del día 05 de junio de 2022, la o el C. Jesús Ochoa Palos, quien participó como CAE de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección número: 282 tipo de casilla: B con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos: 254, 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

El paquete electoral se entregó:

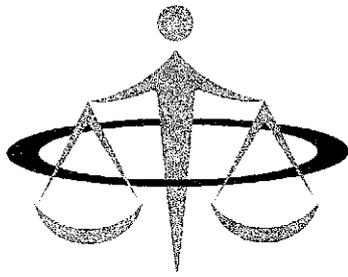
Con firma	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Con muestras de alteración	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Por fuera del paquete se recibieron:

Un sobre para el PREP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Entrega: [Firma] Funcionario/a de casilla CAE / SE
 Recibe en el: Consejo Municipal
 Consejo Distrital
 Centro de Recepción y Tratado
 Nombre y firma: [Firma]

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCION Y TRATADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: 3 MUNICIPIO: Durango
Siendo las 11:50 (Con número) horas del día 05 (Con número) de junio de 2022, la o el C. Joel Martínez Tineco, quien participó como CAE

de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección número: 301, tipo de casilla: B, con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos: 254, 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

El paquete electoral se entregó:		(Marque con X)
Con firma	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Con muestras de alteración	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Por fuera del paquete se recibieron:		(Marque con X)
Un sobre para el PREP	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Entrega: Funcionario/a de casilla CAE / SE

Recibe en el: Consejo Distrital Consejo Municipal Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma: [Firma] Nombre y firma: [Firma]

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: MUNICIPIO: Durango
Siendo las 22:47 (Con número) horas del día 05 (Con número) de junio de 2022, la o el C. Carmen Patricia Saucedo Velázquez, quien participó como CA

de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección número: 385, tipo de casilla: E1 C3, con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos: 254, 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

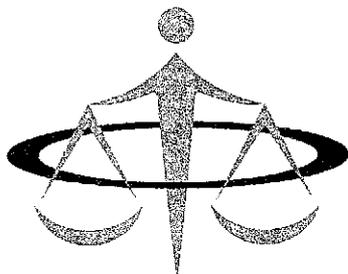
El paquete electoral se entregó:		(Marque con X)
Con firma	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Con muestras de alteración	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Con cinta o etiqueta de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Por fuera del paquete se recibieron:		(Marque con X)
Un sobre para el PREP	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Entrega: Funcionario/a de casilla CAE / SE

Recibe en el: Consejo Distrital Consejo Municipal Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma: [Firma] Nombre y firma: [Firma]

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: 3 MUNICIPIO: Dgo
 Firmado las 00:14 horas del día 6 de junio de 2022, la o el José de Jesús Flores Cabrdies, quien participó como CAE
 de casilla, hace entrega del paquete electoral de la sección número: 342 tipo de casilla: C2 con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos 254, 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

El paquete electoral se entregó: SI NO

Con muestras de alteración SI NO

Con cinta o etiqueta de seguridad SI NO

Por fuera del paquete se recibieron: SI NO

Un sobre para el PREP SI NO

Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo SI NO

Entrega:

Funcionaria de casilla:

Recibe en sí:

Consejo Distrital
Consejo Municipal
Centro de Recepción y Traslado

José de Jesús Flores C
Nombre y firma

Ericko Ramos
Nombre y firma



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL



ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO DISTRITO: 03 MUNICIPIO: Durango
 Firmado las 00:44 horas del día 06 de junio de 2022, la o el Pedro Vazquez, quien participó como CAE
 de casilla, hace entrega de paquete electoral de la sección número: 412 tipo de casilla: C1 con el expediente de GUBERNATURA conforme a los artículos 254, 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 326, 327, 328, 329, 333, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

El paquete electoral se entregó: SI NO

Con firmas SI NO

Con muestras de alteración SI NO

Con cinta o etiqueta de seguridad SI NO

Por fuera del paquete se recibieron: SI NO

Un sobre para el PREP SI NO

Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo SI NO

Entrega:

Funcionaria de casilla:

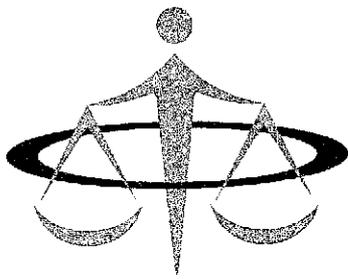
Recibe en sí:

Consejo Distrital
Consejo Municipal
Centro de Recepción y Traslado

Pedro Vazquez
Nombre y firma

Cristina Arce
Nombre y firma

68. En el caso, se advierte que la parte actora señala que se actualiza la referida causal, limitándose a transcribir y comentar el contenido del artículo 254 de la Ley de Instituciones, así como a mencionar que la demora en la entrega de los paquetes, solo se justificará por caso fortuito o fuerza mayor.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

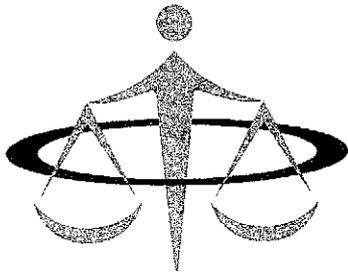
69. De manera genérica, refiere que se vulneraron de modo evidente los principios de legalidad y certeza, y que se incumplió lo dispuesto en los artículos 253 y 254 del citado ordenamiento jurídico.

70. De lo anterior, es posible afirmar que, si bien el actor menciona las casillas en las cuales considera que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 53, numeral 1, fracción II de la Ley de Medios, no señala de manera clara y precisa cuáles fueron los hechos y las irregularidades que, en su concepto, existieron en cada una de ellas.

71. Es decir, el accionante no explica por qué considera que, en las casillas que cita, la entrega de los paquetes electorales se realizó injustificadamente de manera extemporánea, en relación con el horario de clausura de las casillas y su entrega al Consejo Municipal, ni esgrime razones que conduzcan a evidenciar que la integridad de los paquetes se comprometió de modo tal que amerite su nulidad.

72. Sino que, se concreta a manifestar genéricamente que en las casillas impugnadas, se actualiza la causal de nulidad de votación en comento, omitiendo precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que, desde su perspectiva, configuran la aludida entrega extemporánea de los paquetes electorales, sin causa justificada, al consejo electoral, lo que imposibilita a este órgano jurisdiccional para llevar a cabo un análisis exhaustivo y particularizado sobre lo aducido, a fin de tener por acreditada o no la presunta vulneración a los principios de legalidad y de certeza hecha valer en la demanda.

73. Además de ello, el inconforme incumple con la carga de la prueba que le impone el artículo 16, párrafo 2 de la Ley de Medios, en el cual se dispone que el que afirma está obligado a probar, pues en el apartado correspondiente de su escrito inicial, solo ofreció las pruebas consistentes en actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo atinentes a cada una de las casillas, cuya nulidad se solicita; hojas de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

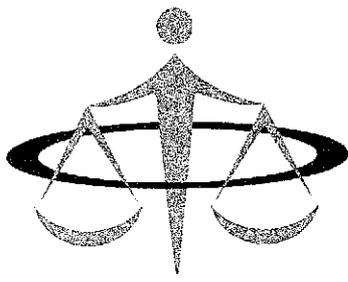
TEED-JE-127/2022

incidentes de las casillas enlistadas; escritos de incidentes que obran en el expediente de las casillas impugnadas; y *pruebas que por su contenido acreditan las irregularidades consistentes en recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.*

74. No obstante, aun cuando del contenido de la documentación en comento se pudieran desprender algunos datos tales como: la existencia de incidentes durante el desarrollo de la jornada electoral, la hora de cierre de la votación y, en su caso, la hora de entrega del paquete electoral al consejo electoral correspondiente, lo cierto es que esta autoridad no cuenta con los elementos mínimamente indispensables que revelen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que, a decir del accionante, ocurrieron los hechos constitutivos de la entrega extemporánea de los paquetes electorales, aunado a que las probanzas que se ofrecen no resultan suficientes para desprender tales elementos, como igualmente lo razona el PRI en su escrito de comparecencia.

75. Incluso, el ofrecimiento de las *pruebas que, por su contenido, acreditan las irregularidades consistentes en recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección,* no subsana la deficiencia probatoria en que incurre el partido actor, pues en este caso, era necesario que especificara las pruebas concretas a que hacía referencia.

76. Es importante precisar que, en términos del artículo 10, párrafo 1, fracción VI de la Ley de Medios, los sujetos impugnantes están obligados a acompañar a su demanda, aquellas probanzas aptas y suficientes para acreditar su dicho, así como a mencionar, en su caso, las que habrán de aportar dentro del plazo para la interposición del medio impugnativo y las que deban requerirse, justificando que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y que no le fueron entregadas; circunstancias que no acontecen en el caso concreto.



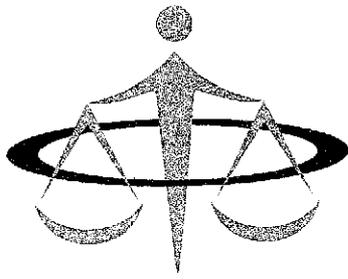
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

77. Si bien es cierto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley citada, los magistrados podrán requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los partidos políticos, candidatos, agrupaciones, organizaciones políticas y particulares, cualquier elemento o documentación que obrando en su poder, pueda servir para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, debe entenderse que dichos requerimientos tienen como finalidad allegar al sumario aquella documentación y/o información complementaria que obre en poder de dichos entes, sin que tales diligencias puedan servir para eximir a las partes de un juicio, de su obligación de ofrecer y aportar el caudal probatorio que estimen pertinente para la consecución de sus pretensiones, pues ello implicaría revertir hacia esta autoridad, la carga probatoria que, por ley, a ellos les corresponde.

78. Por lo que, si del contenido integral de la demanda no se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan verificar si, en efecto, existió la entrega extemporánea, sin causa justificada, de los paquetes electorales de las casillas impugnadas; a la par de que tampoco se ofrecen y/o aportan probanzas distintas a las ya mencionadas, no es dable que este órgano jurisdiccional se sustituya en la parte actora, a grado tal que subsane las omisiones y deficiencias argumentativas y probatorias en que incurrió.

79. Aún, en el supuesto de que se hubieran actualizado los mismos hechos en todas las casillas, ello no relevaba al impugnante de la obligación de proporcionar a este Tribunal Electoral los datos específicos y objetivos que permitieran tener certeza de los hechos que se quieren demostrar; de donde deviene insuficiente la simple afirmación genérica e imprecisa de que la entrega de los paquetes electorales se realizó fuera de los plazos legales sin mediar causa justificada alguna.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

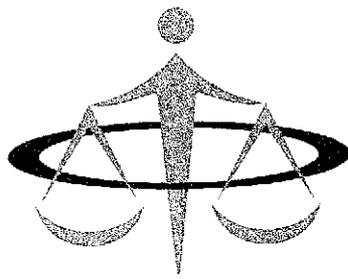
TEED-JE-127/2022

80. Es aplicable en lo conducente, la Tesis XXXIII/2004²³ que a continuación se transcribe:

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE PAQUETES. SU IMPUGNACIÓN GENÉRICA HACE INNECESARIA LA ESPECIFICACIÓN DE LA CASILLA. Tratándose de impugnaciones a través de las cuales se pretende la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas por considerarse actualizada alguna de las causales de nulidad legalmente previstas, por regla general las legislaciones electorales que rigen en nuestro país, imponen al incoante la obligación de mencionar en forma individualizada las casillas cuya votación se pide se anule respecto de las elecciones atinentes. Lo anterior, sin embargo, no debe entenderse de manera gramatical e ilimitada, ya que su interpretación debe hacerse a la luz de las circunstancias de cada caso, pues el objetivo que persigue tal exigencia es que se den a la autoridad, de manera clara, todos los elementos necesarios para poder pronunciarse debidamente sobre las nulidades que sean sometidas a su consideración; eso por una parte y, por otra, que los terceros interesados tengan conocimiento cabal de los hechos concretos que puedan generarlas, con la finalidad de que intervengan en el respectivo juicio, contradigan los hechos en que se hacen las impugnaciones y, aparte, de ser el caso, aporten las pruebas que puedan resultar benéficas a sus intereses, para lo cual, obviamente, se requiere saber sobre qué casilla o casillas se pide la anulación de que se trate. En ese entendido, si en un juicio de inconformidad se solicita la anulación de la totalidad de paquetes electorales entregados por estimar extemporánea dicha entrega, entonces ya no se hace necesario que el actor

²³ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXIII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=XXXIII/2004>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

del juicio identifique de manera específica y numérica las casillas, porque la nulidad se sustenta en un hecho ocurrido en igualdad de circunstancias y eventualidades, común al total de paquetes electorales entregados.

81. Por lo que, dado que la parte actora intenta arrojar a esta autoridad la carga argumentativa, a través de la construcción de agravios debidamente configurados, así como la carga probatoria de, en primer término, allegarse al expediente las constancias aptas y suficientes para acreditar su dicho, y en segundo lugar, de investigar si hubo entrega extemporánea de los paquetes y verificar si éstos cuentan con muestras de alteraciones –todo lo cual es inadmisibile– es que deviene la **inoperancia** del agravio analizado.

b) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección, artículo 53, numeral 1, fracción IV de la Ley de Medios:

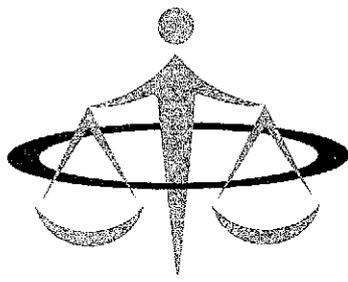
82. Este Tribunal considera que para el análisis de la causal de nulidad invocada es necesario precisar lo qué debe entenderse por fecha de la elección.

83. En este sentido tenemos que el artículo 164, numeral 5 de la Ley de Instituciones, establece que, la fecha de elección, **es el periodo que inicia a las ocho horas del primer domingo de junio,²⁴ y culmina a las dieciocho horas del mismo día, salvo que se hubieran actualizado los supuestos que indica la misma ley; lo cual se precisa a continuación.**

84. En ese sentido, el artículo 227 de la citada ley, establece que la “recepción de la votación” –que debe realizarse durante la jornada electoral– es un acto complejo, a través del cual la mesa directiva de casilla garantiza el ejercicio del derecho de sufragio a los ciudadanos.

85. El artículo 228 de la multicitada ley, señala que a las siete horas con treinta minutos de ese domingo se realizará la instalación y apertura de la casilla; lo que

²⁴ En Durango la jornada electoral para elegir al titular de la gubernatura y de los treinta y nueve ayuntamientos tuvo verificativo el pasado cinco de junio.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

implica que los ciudadanos que fungirán como funcionarios de la mesa directiva de casilla, asistan, y realicen diversas actividades como son el armado de urnas, contabilizar las boletas, llenado de actas, entre otras, de tal manera, que la recepción de la votación puede retrasarse con causa justificada en la misma medida en que se demore la instalación de la casilla, lo que incluye la integración de la mesa directiva.

86. Lo anterior, en el entendido de que la instalación debe llevarse a cabo ante los representantes presentes, es decir, tanto de los partidos políticos como de los candidatos independientes, a fin de que vigilen tales actos.

87. Esto es, la finalidad de establecer una hora para iniciar la instalación consiste, en concreto, en permitir la presencia de funcionarios y representantes que puedan estar vigilantes de que todos los actos se lleven a cabo con apego a la norma.

88. Ahora, la recepción de la votación, efectivamente se cierra a las dieciocho horas del día de la elección, salvo los casos de excepción previstos en la Ley.

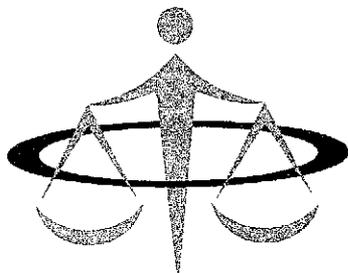
89. Por tanto, la fecha de la elección debe entenderse en los términos antes referidos, donde la ley marca un inicio para la recepción de la votación y una hora para dejar de recibirla.

90. En este sentido tenemos que, la ley sanciona con la nulidad de casilla, cuando la recepción del voto se da en fecha diversa a la predeterminada por la ley; esto, a fin de tutelar el valor de certeza respecto del parámetro temporal dentro del cual los electores sufragarán, los funcionarios de casilla recibirán la votación y los representantes de partidos y candidatos vigilarán el desarrollo de los comicios, esto conforme a lo establecido en el artículo 53, numeral 1, fracción IV de la *Ley de Medios*.

91. Por lo que, para tener acreditada la causal de nulidad se debe de cumplir con los elementos siguientes:

- **Que la votación fuera recibida en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.**
- **Que la irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.**

92. En el caso concreto tenemos que, el actor señala las siguientes casillas donde a



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

su criterio se actualiza la causal de nulidad en estudio:

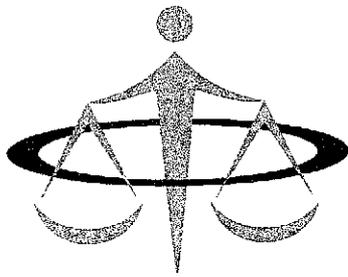
Núm	Sección y casilla	Inicio de recepción de la votación	Terminó la recepción de la votación en casilla
1	385 Contigua 2	8:33 am	18:05 pm
2	385 Contigua 8	8:48 am	18:02 pm
3	385 Extraordinaria 1 Contigua 7	8:54 am	18:00 pm

93. Conforme a lo anterior tenemos que, de las **3 casillas impugnadas** por el partido actor, se advierte que el hecho de que se haya comenzado a recibir la votación en los horarios expuestos en la tabla que antecede, no constituye una irregularidad suficiente para acoger la pretensión de anular la votación recibida en referidas casillas.

94. Ahora, de la lectura integral del escrito de demanda inicial, se aprecia que el actor pretende que se le tenga por acreditada de manera plena la existencia de la irregularidad, exclusivamente de una apreciación subjetiva, sin que se tome en cuenta que, una vez instalada la mesa receptora, el momento en que inicia la emisión del sufragio obedece a causas ajenas al actuar de los funcionarios de casilla, pues esto ocurre cuando los ciudadanos que aparecen en la lista nominal correspondiente acuden a ejercer su derecho a votar.

95. Además, como se refirió en el marco normativo, puede ocurrir que el inicio de la recepción de la votación se retrase a consecuencia de los actos propios de la instalación de las casillas, mismos que resultan ajenos a los funcionarios de casilla.

96. Aunado a lo anterior, se tiene que el partido actor no hace mención de las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** en que se desarrollaron las supuestas irregularidades que considera deberían tener como consecuencia la causal de nulidad que invoca, esto es así, porque, la parte actora al impugnar las casillas donde refiere existieron irregularidades, además de mencionar lo establecido en el artículo 39 de la *Ley de Medios*, **también tiene la carga procesal de mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa su impugnación** y los agravios que le causa el acto que impugna, esto es, expresar la **causa de pedir**,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

conforme a lo establecido en el artículos 10, numeral 1, fracción V de la Ley referida en líneas anteriores, **ya que, no es suficiente que solo se transcriban los preceptos supuestamente vulnerados, sino que además se tiene que establecer de manera clara y precisa las circunstancias por las cuales se considera que se actualiza el hecho que es motivo de disenso.**

97. Asimismo, el partido actor no señala el motivo por el cual considera que se actualiza la causal de nulidad que invoca, esto es así porque, no hace referencia de **los motivos por los cuales considera que se encontró comprometida la integridad de la votación emitida para poder anular la votación recibida en las casillas que impugna**, ni aporta las pruebas conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 2, que señala que el que afirma está obligado a probar, por lo que, las alegaciones del partido actor son **genéricas y por lo tanto insuficientes, e ineficaces de ahí lo inoperante de su agravio.**

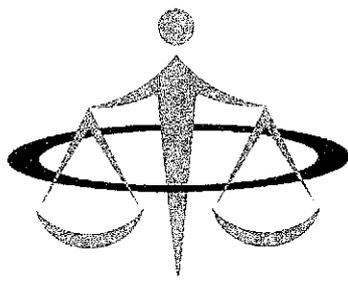
c) **Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, artículo 53, numeral 1, fracción VI de la Ley de Medios:**

98. Ahora bien, la causal que invoca el partido actor respecto de que medio error y dolo en el cómputo de las casillas que refiere en su escrito de demanda tenemos que, para que se pueda configurar la hipótesis de la causal de nulidad hecha valer es necesario que existan dos elementos que son:

- 1. La existencia de error o dolo.**
- 2. Que sea determinante.**

99. Ahora bien, es pertinente establecer que el **error es cualquier idea o expresión no conforme a la verdad, aunque implica ausencia de mala fe.** En contraste, **el dolo se define como una conducta que lleva implícitos el engaño, el fraude, la simulación o la mentira.**

100. En ese sentido, **el error en el cómputo de los votos se entiende como la falta de congruencia en los rubros fundamentales.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

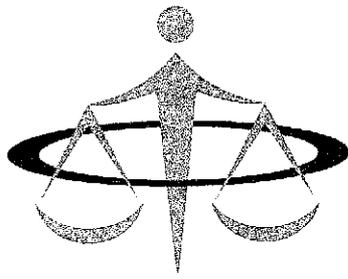
101. En ese orden de ideas, tenemos que los rubros fundamentales son aquellos datos o registros numéricos asentados en el acta de escrutinio y cómputo que se relacionan directamente con los votos o votación emitida en una casilla. Los cuales son:

1. Cuantos ciudadanos votaron conforme la lista nominal.
2. Cuantos votos sacados o extraídos de la urna.
3. La votación emitida.

102. Sirva a lo anterior la Jurisprudencia 28/2016, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES”**,²⁵ la cual establece que, el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé como causal de nulidad de la votación recibida en casilla el haber mediado error o dolo en el cómputo de los votos y que tal circunstancia sea determinante para el resultado de la votación. Al respecto, la Sala Superior ha determinado que dicha causal de nulidad, por error en el cómputo, se acredita cuando en los **rubros fundamentales: 1) la suma del total de personas que votaron; 2) total de boletas extraídas de la urna; y, 3) el total de los resultados de la votación, existen irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo**, en virtud de que dichos rubros se encuentran estrechamente vinculados por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, pues en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una determinada casilla, debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos extraídos de la urna. Bajo ese contexto, para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse al respecto, es necesario que el promovente identifique los **rubros** en los que afirma existen discrepancias, y que a través de su confronta, hacen evidente el error en el cómputo de la votación.

103. Ahora bien, los rubros no fundamentales o auxiliares se refieren a datos asentados en el acta que no impactan directamente en la votación de las elecciones, como pueden ser las boletas sobrantes o las inutilizadas. El registro numérico de éstas se asienta en el acta, pero su falta de coincidencia o

²⁵ Consultable en la página de internet:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=28/2016&tpoBusqueda=S&sWord=rubros>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

congruencia con el resto de los rubros no actualiza el error en el cómputo de los votos como la causal de nulidad de esa casilla, ya que no se refieren al voto ciudadano o al resultado de la elección, como sí sucede con los rubros fundamentales, siempre y cuando sean determinantes.

104. En este sentido, los rubros fundamentales deben coincidir, pues se trata del mismo dato, es decir, las boletas sacadas o extraídas de las urnas convertidas en votos debe ser el mismo número de los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y, a su vez, debe corresponder al total de la votación recibida en la casilla en cuestión.

105. En ese mismo orden de ideas, tenemos que el primer elemento, o sea, el error, se actualiza cuando hay incongruencia entre los rubros fundamentales; mientras que el segundo, la determinancia, tiene efectos en la medida en que la irregularidad numérica, o sea dicha incongruencia, resulte mayor a la diferencia entre el primero y el segundo lugar (determinancia cuantitativa).

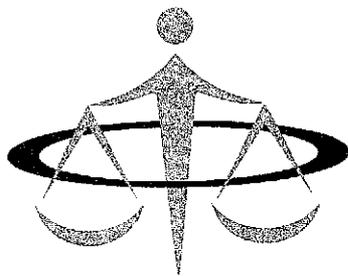
106. De esta manera, los dos componentes de la causal son como una especie de requisitos o elementos a reunir, los cuales tienen por objeto verificar que una vez acaecido uno y otro, se actualizaría la hipótesis de nulidad.

107. Si bien, la situación ideal es que no haya variación en los rubros fundamentales, puede ocurrir que esos tres rubros no coincidan y, por tanto, deba hacerse el análisis a fin de verificar si se actualiza o no la nulidad de la votación en casilla.

108. Por lo que, cuando exista discrepancia entre los mencionados rubros fundamentales (error), se actualiza el primer elemento de esta causal, entendido como incongruencia en los rubros fundamentales. En caso de corroborarse la existencia del error, el segundo elemento consiste en comprobar si la irregularidad es determinante en sentido cuantitativo.

109. De igual forma puede acontecer que algún rubro estuviere en blanco, lo que no necesariamente implica la nulidad

110. Lo anterior, porque al existir correlación en los rubros fundamentales, los espacios en blanco pueden subsanarse con el resto de los rubros. Por ejemplo, si



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

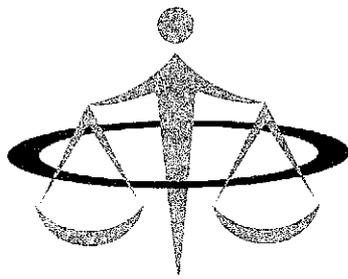
en el acta está en blanco el dato de ciudadanos que votaron, este dato se subsana con los cuadernillos de las listas nominales.

111. Sirva de sustento a todo lo anterior las Jurisprudencias 10/2001 y 8/97, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubros: **“ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES)”** y **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”**.²⁶

112. El partido actor, señala que en las siguientes casillas se actualiza la causal de nulidad que invoca:

Número	Sección	Casilla
1	182	Básica
2	219	Contigua 2
3	219	Contigua 3
4	220	Básica
5	222	Básica
6	251	Contigua 1
7	252	Contigua 1
8	253	Contigua 5
9	253	Contigua 6
10	253	Contigua 8
11	254	Contigua 1
12	255	Contigua 1
13	255	Contigua 2
14	276	Básica
15	276	Contigua 4
16	276	Contigua 5
17	276	Contigua 7
18	276	Contigua 8
19	281	Básica

²⁶ Consultables en la página de internet:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2001&tpoBusqueda=S&sWord=10/2001>
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=8/97&tpoBusqueda=S&sWord=8/97>



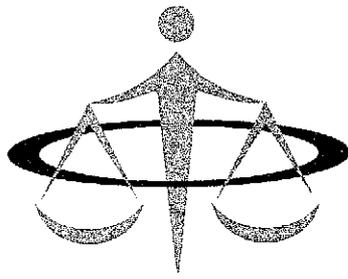
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

20	283	Contigua 1
21	297	Contigua 1
22	298	Contigua 6
23	300	Contigua 1
24	301	Contigua 1
25	301	Contigua 4
26	301	Contigua 7
27	302	Contigua 8
28	302	Contigua 9
29	385	Extraordinaria 1 contigua 1
30	385	Extraordinaria 1 contigua 8
31	392	Contigua 1
32	396	Básica
33	397	Básica
34	397	Contigua 1
35	397	Contigua 2
36	402	Básica
37	402	Contigua 1
38	405	Contigua 1
39	411	Contigua 1
40	412	Básica
41	414	Básica

113. En este sentido, tenemos que de la lectura integral del escrito de demanda inicial, se tiene que el partido actor no hace mención de las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** en que se desarrollaron las supuestas irregularidades que considera deberían tener como consecuencia la causal de nulidad que invoca, esto es así, porque, la parte actora al impugnar las casillas donde refiere existieron irregularidades, además de mencionar lo establecido en el artículo 39 de la *Ley de Medios*, **también tiene la carga procesal de mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa su impugnación** y los agravios que le causa el acto que impugna, esto es, expresar la **causa de pedir**, conforme a lo establecido en el artículos 10, numeral 1, fracción V de la Ley referida en líneas anteriores, **ya que, no es suficiente que solo se transcriban los preceptos supuestamente vulnerados, sino que además se tiene que establecer de manera clara y precisa las circunstancias por las cuales se considera que se actualiza el hecho que es motivo de disenso.**

114. Por lo que, al no señalar los motivos por los cuales considera que se encontró comprometida la integridad de la votación emitida para poder anular



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

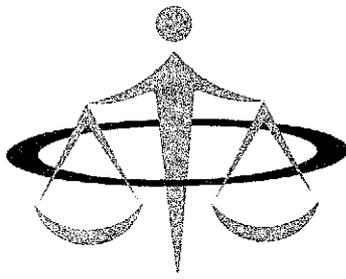
la votación recibida en las casillas que impugna, ni aporta las pruebas conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 2, que señala que el que afirma está obligado a probar; y atención que sus alegaciones son **genéricas y por lo tanto insuficientes e ineficaces y de ahí lo inoperante de su agravio.**

115. Sirva de sustento a todo lo expuesto lo establecido en la **Jurisprudencia I.4o.A. J/48,²⁷** de rubro: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES”**, que señala que los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, **cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.**

- d) **Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en actas de escrutinio y cómputo que de forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma, artículo 53, numeral 1, fracción XI de la *Ley de Medios*:**

116. Ahora, en el caso concreto tenemos que, el partido actor señala que en las siguientes casillas se actualiza la casual que invoca:

²⁷ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Enero de 2007, página 2121, con número de registro digital: 173593.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

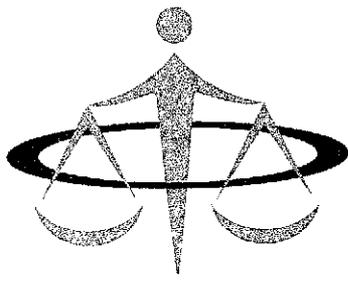
TEED-JE-127/2022

Número	Sección	Casilla
1	302	Contigua 8
2	394	Básica
3	395	Contigua 1
4	403	Contigua 1

117. En ese sentido tenemos que de la hoja de incidentes se advierte que:

Número	Sección y Casilla	incidente	Hora que inicio y concluyó	solución
1	302 Contigua 8	El escrutador número 1 salió a comer y no volvió a su puesto	N/A	N/A
2	394 Básica	Se dejó votar a una persona con una credencial de otra sección debido a que la persona reside en esta localidad y lo cual se creyó que la credencial era de esa sección	N/A	Se marcaron con una cruz para anularlas
3	395 Contigua 1	El representante del PRI firmó varias boletas de gobernador por adelante	N/A	Se usaron como boletas sobrantes.
4	403 Contigua 1	El representante del PRI arrancó una boleta con folio 301,682	N/A	Se anotó el número de folio

118. Ahora bien, el artículo 41, base V de la *Constitución Federal*, establece que, los principios rectores de la materia electoral que deben prevalecer en una elección para considerarla válida, son **la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad**. Con ellos se garantiza que el resultado de las elecciones sean producto de un **auténtico y libre ejercicio**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

volitivo²⁸ a cargo del elector, resultado de una contienda electoral donde se difundieron y compararon ideas y plataformas electorales, organizada por autoridades que ciñen su actuar a la reglamentación vigente, y con un sistema de nulidades que garanticen la legalidad y constitucionalidad de los actos que conforman el proceso.²⁹

119. En el sistema de nulidades, se comprende la delimitación de determinadas conductas alrededor del marco del proceso electoral, que se consideran que vulneran los principios constitucionales, y de demostrarse que aquéllas, fueron **graves y determinantes para el resultado de la elección**, no puede hablarse de una elección válida y auténtica.

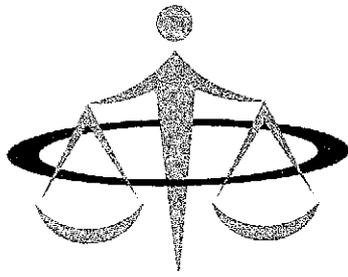
120. Por lo tanto, el elemento central es la **determinancia**, y como lo ha establecido de manera reiterada la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y retomado en la contradicción de criterios **SUP-CDC2/2017**, en la que establece, que: *“la determinancia se debe verificar a través de los elementos fácticos y jurídicos que se adviertan de la comisión de la infracción y, sobre todo, atendiendo al grado de vulneración de los principios rectores que se deben observar para que cualquier tipo de elección sea considerada válida”*.³⁰

121. En ese sentido, de alegarse –incluso comprobarse– irregularidades en un proceso comicial donde los principios previstos en la *Constitución Federal* y en las respectivas leyes generales o locales **no sean lesionados sustancialmente, es decir, donde los vicios, violaciones, transgresiones o irregularidades que se hayan acreditado no afecten de manera sustancial al resultado de la elección, al desarrollo del procedimiento electoral o a la elección misma, es imperativo el preservar la voluntad popular, y debe sostenerse la validez de los votos emitidos por los ciudadanos, en observancia puntual del principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.**

²⁸ Es un acto de la voluntad o una acción voluntaria, consultable en la página del Diccionario de la Real Academia Española: <https://dle.rae.es/volitivo>.

²⁹ Véase la Tesis XLIX/2016, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR”**, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 96 y 97.

³⁰ Razonamiento referido en la resolución de la Contradicción de Criterios **SUP-CDC-2/2017**. Consultable en la página de internet. <https://www.te.gob.mx/>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

122. Sirva de sustento a lo anterior la Jurisprudencial 9/98, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”**.³¹

123. Esto es así, porque, con una injustificada declaración de nulidad de una elección se podría hacer nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y se podría propiciar con ello la comisión de faltas a la ley, dirigidas a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática del país, a la integración de la representación nacional y al acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante las elecciones.

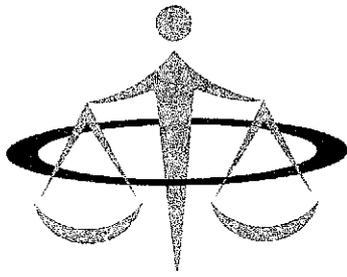
124. Por lo anterior, se considera que es tarea de cada juzgador analizar las circunstancias particulares de cada caso para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine si las conductas cometidas violentan los principios constitucionales que rigen el sistema electoral, o si esas transgresiones o irregularidades afectan al resultado de la elección, al desarrollo del procedimiento electoral o a la elección, a fin de estar en aptitud de cifrar la determinancia de las mismas.

125. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha fijado la postura de que las disposiciones legales de orden secundario o de nivel jerárquico inferior a la *Constitución Federal*, no son la única fuente o vía para regular los supuestos permisivos, prohibitivos, dispositivos o declarativos que rigen las elecciones a cargos de elección popular, de manera tal que se puede decretar la invalidez o la nulidad de una elección por la violación o conculcación a principios constitucionales.³²

126. En ese sentido, es oportuno precisar que la causal genérica se integra por elementos distintos a los que componen las causales específicas. La mencionada causa de nulidad genérica, pese a que comparte la eficacia que califica a ciertas causas específicas, es decir, que la irregularidad de que se trate sea

³¹ Publicada en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.

³² Sirva de criterio lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-487/2000, SUP-JRC-120/2001, SUP-JRC-604/2007, SUP-JRC-165/2008, SUP-JIN-359/2012, SUP-REC-101/2013, SUP-REC159/2013 y SUP-REC-164/2013.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

determinante para el resultado de la elección, a fin de que sea justificada la anulación de la elección que se trate, es completamente distinta a éstas.

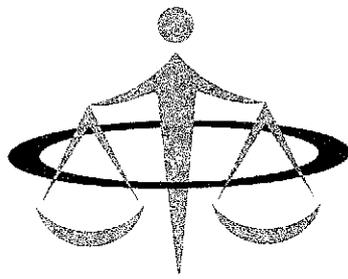
127. En ese orden de ideas, tenemos que, para validar la causal genérica se requiere que existan circunstancias no previstas en las causales descritas en la *Ley Adjetiva Electoral* y que tales circunstancias consistan en violaciones graves, no reparables, determinantes, y que las mismas sean plenamente acreditables.

128. En este sentido, tenemos que de la lectura integral del escrito de demanda inicial, se tiene que el partido actor no hace mención de las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** en que se desarrollaron las supuestas irregularidades que considera deberían tener como consecuencia la causal de nulidad que invoca, esto es así, porque, la parte actora al impugnar las casillas donde refiere existieron irregularidades, además de mencionar lo establecido en el artículo 39 de la *Ley de Medios*, **también tiene la carga procesal de mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa su impugnación** y los agravios que le causa el acto que impugna, esto es, expresar la **causa de pedir**, conforme a lo establecido en el artículos 10, numeral 1, fracción V de la Ley referida en líneas anteriores, **ya que, no es suficiente que solo se transcriban los preceptos supuestamente vulnerados, sino que además se tiene que establecer de manera clara y precisa las circunstancias por las cuales se considera que se actualiza el hecho que es motivo de disenso**.

129. Por lo que, al no señalar los motivos por los cuales considera que se encontró comprometida la integridad de la votación emitida para poder anular la votación recibida en las casillas que impugna, ni aporta las pruebas conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 2, que señala que el que afirma está obligado a probar; y atención que sus alegaciones son genéricas y por lo tanto insuficientes e ineficaces y de ahí lo inoperante de su agravio.

130. Esto es así, porque, quien invoque la causa de nulidad debe demostrar, además del vicio o irregularidad previstos en dicho supuesto, que ese vicio o irregularidad es determinante para el resultado de la votación.

- e) Recibir la votación por persona u órgano distinto a los facultados por la ley, artículo 53, numeral 1, fracción V de la *Ley de Medios*:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

131. Para el estudio de esta causal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

132. La *Ley de Instituciones* en su artículo 111, señala que las mesas directivas de casillas son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado.

133. Así mismo, como autoridad electoral tienen a la obligación de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

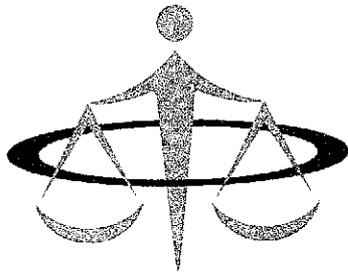
134. Por su parte el artículo 112 de la referida ley, dispone que las mesas directivas de casilla, se integraran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

135. El artículo 113, prevé los requisitos para ser integrante de mesa directiva de casilla, como lo son:

- I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por el Consejo Municipal correspondiente;
- VII. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VIII. Saber leer y escribir y no tener más de setenta años al día de la elección.

136. El artículo 205 de la *Ley de Instituciones*, establece que en el caso de que únicamente se realicen elecciones locales se estará a lo siguiente:

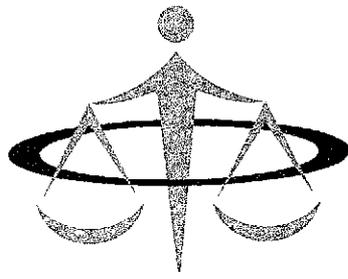
- i. En los términos de la presente Ley, las secciones en que se dividen los municipios tendrán como máximo tres mil electores;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

- ii. En toda sección electoral por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético;
- iii. Cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, se estará a lo siguiente:
 - a) En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a tres mil electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre setecientos cincuenta;
 - b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección;
 - c) Cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas;
 - d) Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerde el Consejo Municipal correspondiente las casillas especiales a que se refiere esta Ley; y
 - e) En cada casilla se deberán instalar mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior de las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda "el voto es libre y secreto".



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

137. En el Título Tercero "De La Jornada Electoral", Capítulo Segundo "De la instalación y apertura de casillas", en los artículos 228, 229 y 230 de la *Ley de Instituciones*, establece lo siguiente:

138. Los preparativos para la instalación de la casilla iniciarán a las siete horas con treinta minutos, con los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas, en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.

139. En ningún caso se podrá recibir votación antes de las ocho horas y en el supuesto de que la casilla no se instale a las ocho horas con quince minutos conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se procederá de la manera siguiente:

140. Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos con los propietarios y suplentes que estén presentes y, en ausencia de éstos, con los electores que se encuentren en la casilla.

141. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario éste asumirá las funciones de presidente de casilla y procederá a integrarla en los términos anteriores.

142. Si no estuviera el presidente y el secretario, pero sí alguno de los escrutadores, éste asumirá funciones de presidente y procederá a integrar la casilla.

143. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente y los otros de secretario y escrutador, y se integrará la casilla con electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

144. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Municipal tomará las medidas necesarias para su instalación.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

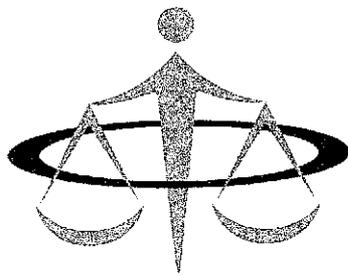
145. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el instituto haya designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

146. En este último supuesto, se requerirá la presencia de un juez o notario público, quien deberá acudir y dar fe de los hechos; en caso de que no asista, bastará con la expresión de conformidad por parte de los representantes de los partidos políticos, para designar a los miembros de la casilla.

147. En cualquiera de los supuestos mencionados, con excepción de la hipótesis en la que la instalación de la casilla se lleve a cabo por los funcionarios suplentes, **los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto y que correspondan a la sección de que se trate, en ningún caso los representantes de los partidos políticos podrán ser nombrados funcionarios de casilla.**

148. En el caso en concreto el partido actor controvierte las siguientes casillas por sustituciones ilegales:

Núm	Sección y Casilla	PRESIDENTE	SECRETARIO	PRIMER ESCRUTADOR	SEGUNDO ESCRUTADOR
1	184 Básica	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
2	218 Contigua 3	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
3	218 Contigua 4	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
4	221 Básica	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
5	222	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario



TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

	Contigua 1				tomado de la fila
6	253 Contigua 1	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
7	253 Contigua 2	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila
8	253 Contigua 4	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
9	254 Básica	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
10	254 Contigua 1	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
11	254 Contigua 2	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
12	276 Contigua 8	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
13	278 Contigua 1	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Suplente General	Suplente General
14	279 Básica	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
15	279 Contigua 1	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
16	280 Básica	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila
17	280 Contigua 2	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
18	283 Contigua 2	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la

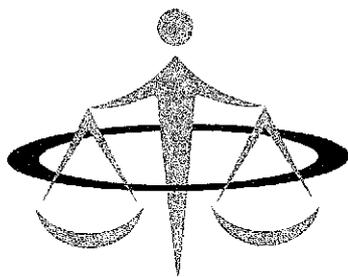


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

					fila
19	297 Contigua 1	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
20	298 Básica	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila
21	298 Contigua 1	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
22	298 Contigua 2	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila	Propietario
23	298 Contigua 3	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila
24	385 Contigua 3	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
25	385 Contigua 4	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
26	385 Extraordinaria Contigua 2	Propietario	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila
27	392 Contigua 1	Propietario	Propietario	Funcionario tomado de la fila	Funcionario tomado de la fila
28	411 Básica	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila
29	411 Contigua 2	Propietario	Propietario	Suplente General	Funcionario tomado de la fila

149. Si bien, de la lectura integral del escrito de demanda inicial, se advierte que el promovente omite señalar de manera pormenorizada los nombres de los funcionarios de casilla que no aparecen en la publicación definitiva de ubicación e integración de casillas (ENCARTE); cuáles no aparecen en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección en la que actuaron, y en qué casos no se



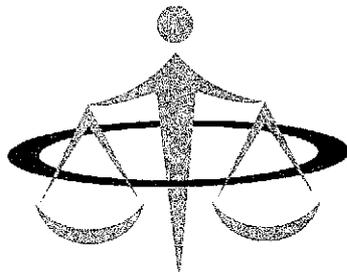
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

observó el procedimiento para la debida integración de las mesas directivas de casilla, ni las circunstancias que, desde su perspectiva, conllevan a la nulidad de votación, se cuentan los elementos mínimos indispensables para llevar a cabo el examen de la causal invocada, como son: las casillas impugnadas; los cargos de los funcionarios autorizados según ENCARTE (que el demandante identifica como propietarios y suplentes) así como el cargo que ocuparon los funcionarios que fueron tomados de la fila de votantes para actuar en cada centro de votación, por lo que se hará la suplencia de la queja para el estudio de la causal hecha valer por el partido actor.

150. En este sentido, cabe precisar que **no procederá la nulidad de la votación recibida en una casilla, en los siguientes casos:**

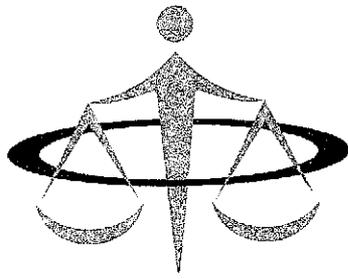
- 1) Cuando se omite asentar en el acta de la jornada electoral, la causa que motivó la sustitución de funcionarios de casilla, pues tal deficiencia no implica que se hayan violado las reglas para su integración, ya que esto último únicamente se podría acreditar con los elementos de prueba aptos y suficientes aportados al sumario, o con las manifestaciones expresas en ese sentido que se desprendieran del resto de la documentación generada en casilla (sentencias dictadas en los expedientes SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006).
- 2) Cuando los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas (sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012).
- 3) Cuando las ausencias de los funcionarios propietarios son cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; ello, porque en tales casos la votación habría sido recibida por personas que fueron debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo (sentencia dictada dentro del expediente SUP-JIN-181/2012. Y conforme a la Jurisprudencia 14/2002. *SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUÁNDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES).*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

- 4) Cuando la votación es recibida por personas que si bien no fueron originalmente designadas para actuar en las mesas receptoras, se encuentran inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a la casilla en la que actuaron. (Tesis XIX/97. *SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.* Sentencias recaídas a los expedientes SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado).
- 5) Cuando faltan las firmas de funcionarios en alguna de las actas, pues la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas hayan estado ausentes, sino que debe analizarse el resto del material probatorio para arribar a una conclusión de tal naturaleza.
- 6) Cuando los nombres de los funcionarios se apuntaron en las actas electorales de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; toda vez que ello supone un error del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; además de que, es usual que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos (Sentencias de los juicios SUP-JIN-39/2012 y acumulado; SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 y SUP-JRC-457/2007; y SUP-JIN-252/2006).
- 7) Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción. Bajo este criterio, se ha estimado que, en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores: casilla única), la ausencia de uno de ellos o de todos los escrutadores, no genera la nulidad de la votación recibida (Tesis XXIII/2001. *FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN* y Jurisprudencia 44/2016. *MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES*).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

- 8) Cuando la mesa directiva de una casilla especial se conforme de personas inscritas en secciones diferentes, pues así lo prevé el artículo 258, párrafo 3, de la *LGIPE*. Lo anterior, atiende a la razón de que, si su finalidad es permitir sufragar a los ciudadanos que se encuentran en tránsito en el país, y operan las mismas reglas de integración para los funcionarios de casilla, como lo es seleccionar voluntarios de la fila, es razonable que puedan participar personas inscritas en secciones diversas.

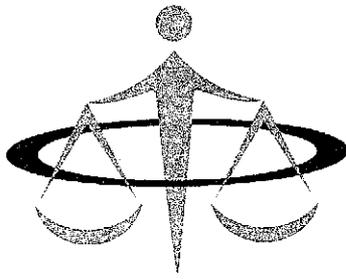
151. Ahora bien se actualizara la causal de nulidad en cuando se presente alguna o algunas de las siguientes hipótesis:

- 1) Se acredite que una persona actuó como funcionario de la mesa receptora sin pertenecer a la sección electoral de la casilla respectiva, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), *in fine* de la *LGIPE*. (Jurisprudencia 13/2002. *RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)*).
- 2) Cuando la ausencia de un determinado número de integrantes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto de los funcionarios, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- 3) Cuando derivado de una sustitución, se habilita a representantes de partidos o de candidatos independientes; lo anterior, en términos de lo preceptuado en el artículo 274, párrafo 3 de la *Ley de Instituciones*³³

152. Ahora bien, conforme a lo anterior se procede al estudio individualizado de cada una de las casillas en las que se invoca la causal de nulidad en estudio.

153. Para ello, habrán de considerarse como elementos de prueba: el ENCARTE publicado por la autoridad electoral, las actas de la jornada electoral originales y en copia certificada que obran en autos y de escrutinio y cómputo, así como del

³³ Sirva de criterio la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-893/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

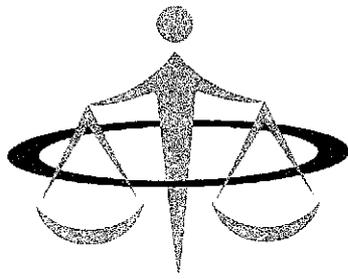
Listado Nominal de electores de la sección que corresponda; documentos públicos a los cuales se les otorga valor probatorio pleno, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafos 1, fracción I, y 5, fracción I, en relación con el diverso artículo 17, párrafos 1 y 2 de la *Ley de Medios*.

154. En este orden de ideas, es importante referir que, el seis de agosto, el Magistrado Instructor requirió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango, para que, remitiera a este *Tribunal* la Lista Nominal de las secciones del Distrito Electoral Local III: 184, 218, 221, 222, 253, 254, 276, 278, 279, 280, 283, 297, 298, 385, 392 y 411.

155. En cumplimiento a dicho requerimiento, mediante el oficio **INE-JLE-DGO/VE/2710/2022** de seis de agosto, la funcionaria electoral nacional al hizo llegar, en copias debidamente certificadas y rubricadas de los Listados Nominales de Electores atinentes a las secciones 184, 218, 221, 222, 253, 254, 276, 278, 279, 280, 283, 297, 298, 385, 392 y 411 que, por razones obvias, no son los que se utilizaron en las casillas el día de la elección. No obstante, su existencia en autos permitió a esta autoridad contar con los elementos probatorios mínimos indispensables para el estudio del agravio que nos ocupa.

156. Ahora, para el análisis de la causal de nulidad, con la información contenida en los referidos elementos probatorios, se elabora el cuadro siguiente:

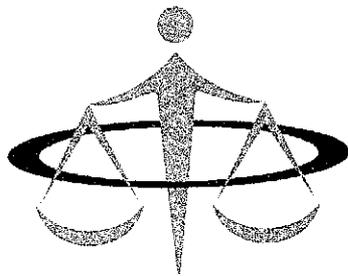
Núm	Sección y Casilla	Funcionarios que aparecen en el ENCARTE	Funcionarios que aparecen en el Acta de Escrutinio y Cómputo o Acta de Jornada Electoral	Pertenece a la sección electoral	Observaciones
1	184 Básica	Presidente/a: Adriana Verónica Márquez Castañeda Secretario/a: Jesús Isaac Vargas Villa 1^{er} Escrutador/a: Deisy Yesenia Solís Figueroa	Presidente/a: Alma Grisela Gómez Corral Secretario/a: Deisy Yesenia Solís Figueroa 1^{er} Escrutador/a: Magdalena Rosales Castillo 2^{do} Escrutador/a:	1^{er} Escrutador/a: Magdalena Rosales Castillo aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla contigua 1 página 11. 2^{do} Escrutador/a:	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral Corrimiento de funcionario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

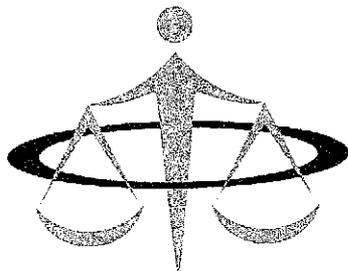
		<p>2^{do} Escrutador/a: Alma Grisel Gómez Corral 1^{er} Suplente: Karina Herrera Morquecho 2^{do} Suplente: María de la Luz Lazalde Arenas 3^{er} Suplente: Jorge Armando Leyva Favela</p>	<p>Eva García Salazar</p>	<p>Eva García Salazar aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla Básica página 14.</p>	
2	218 Contigua 3	<p>Presidente/a: Diana Isabel Quiñones Alvarado Secretario/a: Norma Martínez Guzmán 1^{er} Escrutador/a: Luis Ángel Pérez de la Cruz 2^{do} Escrutador/a: Carlos Alfonso Salas Pescador 1^{er} Suplente: Moisés Eduardo Quezada Bernac 2^{do} Suplente: Fernando Antonio Molina Escalier 3^{er} Suplente: Ofelia Mercado Ortega</p>	<p>Presidente/a: Diana Isabel Quiñones Alvarado Secretario/a: Norma Martínez Guzmán 1^{er} Escrutador/a: Luis Ángel Pérez de la Cruz 2^{do} Escrutador/a: Margot López Morfin</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Margot López Morfin aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla contigua 2 página 11.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
3	218 Contigua 4	<p>Presidente/a: Cirilo Aguilar Moreno Secretario/a: Jorge Luis Martínez Resendiz</p>	<p>Presidente/a: Cirilo Aguilar Moreno Secretario/a: Lorena Alejandra Andrade Quintana 1^{er} Escrutador/a:</p>	<p>1^{er} Escrutador/a: Cecilia Casas Casas aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla Básica</p>	<p>Integrada por persona tomada de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

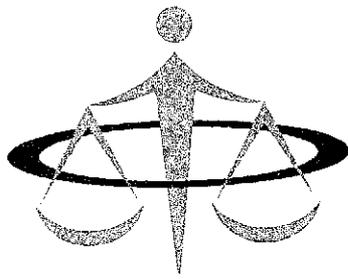
		<p>1^{er} Escrutador/a: Paloma Azucena Puentes de la Cruz</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Lorena</u> <u>Alejandra</u> <u>Andrade</u> <u>Quintana</u></p> <p>1^{er} Suplente: María Quiralte Pérez</p> <p>2^{do} Suplente: Alejandra Guadalupe Rocha Carrillo</p> <p>3^{er} Suplente: Alberta Molina Salazar</p>	<p><u>Cecilia Casas</u> <u>Casas</u></p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Luis Fernando</u> <u>Contreras</u></p>	<p>página 18.</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Luis Fernando Contreras aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla contigua 1 página 1.</p>	<p>Corrimiento de funcionario</p>
4	221 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Alberto Paez</u> <u>Antúnez</u></p> <p>Secretario/a: Jorge Meza Villagrán</p> <p>1^{er} Escrutador/a: José Gerardo Peña Bustos</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Jairo Daniel González Zamora</p> <p><u>1^{er} Suplente:</u> <u>Adriana Rosalía</u> <u>Peña Bustos</u></p> <p>2^{do} Suplente: Rubén Muñoz Noriega</p> <p>3^{er} Suplente: Juan Carlos Reyes Mena</p>	<p>Presidente/a: Alberto Paez Antúnez</p> <p><u>Secretario/a:</u> <u>Maricela Meza</u> <u>Villagrán</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: Adriana Rosalía Peña Bustos</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Jovita</u> <u>Hernández</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Maricela Meza</u> <u>Villagrán</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 12.</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Jovita</u> <u>Hernández</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 9.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección</p> <p>Corrimiento de funcionarios</p>
5	222 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Marisol</u></p>	<p>Presidente/a: Marisol Navarrete</p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ma. del Rosario</u></p>	<p>Integrada por personas</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

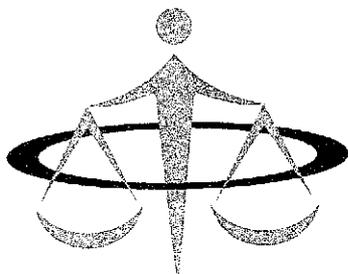
		<p><u>Navarrete Hernández</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Elizabeth Parra Schommer</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> Nahúm Alejandro Morales García <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Claudia Guadalupe Ramírez Herrera</u> 1^{er} Suplente: María de los Ángeles Ibarra Rocha 2^{do} Suplente: Jesús Mijares Santoyo 3^{er} Suplente: Humberto Medina Vázquez</p>	<p>Hernández Secretario/a: Elizabeth Parra Schommer 1^{er} Escrutador/a: Claudia Guadalupe Ramírez Herrera <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ma. del Rosario Hernández Rentaría</u></p>	<p><u>Hernández Rentaría</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 222 casilla Básica página 17.</p>	<p>tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>
6	253 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Jan Daniel Lara Rodríguez</u> <u>Secretario/a:</u> <u>María de los Ángeles Vázquez Hernández</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>María del Rayo Reyes Batres</u> 2^{do} Escrutador/a: José Miguel Salazar Lerma 1^{er} Suplente: Martín Montelongo Molina 2^{do} Suplente: Aurelia Octaviana Rivera Gómez</p>	<p>Presidente/a: Ana Jan Daniel Lara Rodríguez Secretario/a: María de los Ángeles Vázquez Hernández 1^{er} Escrutador/a: María del Rayo Reyes Batres <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Teresa López Ochoa</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Teresa López Ochoa</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 5 página 9.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

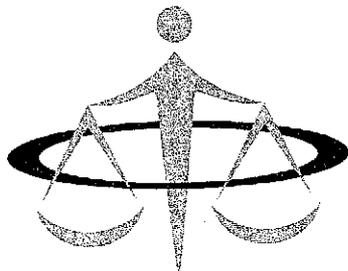
		3 ^{er} Suplente: Luz María Sánchez			
7	253 Contigua 2	Presidente/a: <u>Zeferina</u> <u>Ramírez</u> <u>González</u> Secretario/a: <u>Moisés Ávila</u> <u>Aparisio</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Jorge Rolando Reyes Segovia 2 ^{do} Escrutador/a: Diana Briseida Santos Chávez 1^{er} Suplente: <u>Yadira Morales</u> <u>Robles</u> 2 ^{do} Suplente: Said Andrés Soto Rodríguez 3 ^{er} Suplente: Luis Antonio Elizalde Ortiz	Presidente/a: Zeferina Ramírez González Secretario/a: Moisés Ávila Aparisio 1 ^{er} Escrutador/a: Yadira Morales Robles 2^{do} Escrutador/a: <u>Juana María</u> <u>Galindo López</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>Juana María</u> <u>Galindo López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 3 página 7.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios
8	253 Contigua 4	Presidente/a: <u>Roberto</u> <u>Rodríguez</u> <u>García</u> Secretario/a: Elizabeth Solís Romero 1 ^{er} Escrutador/a: Daniela Rodríguez Andrade 2 ^{do} Escrutador/a: María Andrea Noriega Canales 1 ^{er} Suplente: Claudia Violeta Olivas Macías 2 ^{do} Suplente: Luz	Presidente/a: Roberto Rodríguez García Secretario/a: <u>Aurelia</u> <u>Octaviana Rivera</u> <u>Gómez</u> 1^{er} Escrutador/a: <u>Gabriela Álvarez</u> <u>Cisneros</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>María Sofía</u> <u>Velázquez</u> <u>Herrera</u>	Secretario/a: <u>Aurelia</u> <u>Octaviana</u> <u>Rivera Gómez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 8 página 5. 1^{er} Escrutador/a: <u>Gabriela Álvarez</u> <u>Cisneros</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla Básica página 9.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

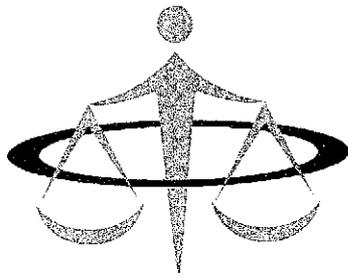
		Esther Rodríguez Valdez 3 ^{er} Suplente: Teresa López Ochoa		<u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Sofía</u> <u>Velázquez</u> <u>Herrera</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 10 página 15.	
9	254 Básica	<u>Presidente/a:</u> <u>Avelino Ramos</u> <u>Almeda</u> Secretario/a: Luis Jesús Santos Ortiz <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Gerardo</u> <u>Emmanuel</u> <u>García Tovalín</u> 2 ^{do} Escrutador/a: Irene Ortega Jaquez 1 ^{er} Suplente: Alma Araceli Ramírez Bermúdez 2 ^{do} Suplente: Jesús Manuel Manríquez Mena 3 ^{er} Suplente: Juan de Dios Mena Macías	Presidente/a: Avelino Ramos Almeda Secretario/a: Gerardo Emmanuel García Tovalín <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Martha Sara</u> <u>Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia</u> <u>Mena</u>	<u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Martha Sara</u> <u>Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia</u> <u>Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 6.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios
10	254 Contigua 1	<u>Presidente/a:</u> <u>Josefina</u> <u>Nevarez</u> <u>Maturino</u> Secretario/a: Tania Yareli Rosas Lobatos	Presidente/a: Josefina Nevarez Maturino Secretario/a: Jesús Manuel Torres Ortega 1 ^{er} Escrutador/a:	<u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Cynthia Yarely</u> <u>Chávez Jiménez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

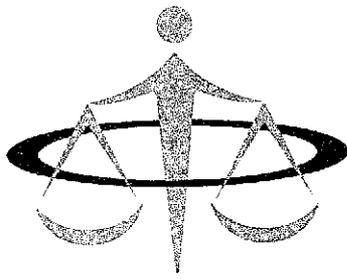
		<p>1^{er} Escrutador/a: Jesús Manuel Torres Ortega</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Francisco Pineda Rosales</p> <p>1^{er} Suplente: Ma. Trinidad Reyes Ramírez</p> <p>2^{do} Suplente: Omar Martínez Ruíz</p> <p>3^{er} Suplente: Catalina Ontiveros Herrera</p>	<p>Francisco Pineda Rosales</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Cynthia Yarely Chávez Jiménez</p>	<p>página 15.</p>	<p>Corrimiento de funcionarios</p>
11	254 Contigua 2	<p>Presidente/a: Perla Daniela López de Nava Ortiz</p> <p>Secretario/a: Esmeralda López Moreno</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Agustín Quiñones Soto</p> <p>1^{er} Suplente: Jorge Sánchez Pérez</p> <p>2^{do} Suplente: Víctor Cuahutémoc Mena Lugo</p> <p>3^{er} Suplente: Yessenia Ortiz Valles</p>	<p>Presidente/a: Perla Daniela López de Nava Ortiz</p> <p>Secretario/a: Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Jorge Sánchez Pérez</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Rosa García Duarte</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Rosa García Duarte aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 21.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p> <p>Corrimiento de funcionarios</p>
12	276 Contigua 8	<p>Presidente/a: Gloria Guadalupe</p>	<p>Presidente/a: Gloria Guadalupe Maldonado Solís</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Raquel Andrea Meráz Nevárez</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

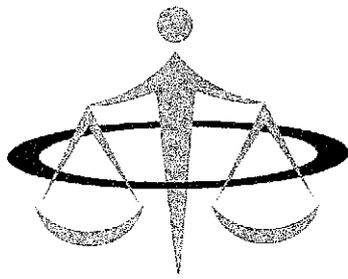
		<p><u>Maldonado Solís</u> Secretario/a: Sergio Efraín Santaella Flores 1^{er} Escrutador/a: <u>Nacy Liliana</u> <u>Rosales Cumplido</u> 2^{do} Escrutador/a: Manuela Martínez Arreola 1^{er} Suplente: <u>Arely Daniela</u> <u>Pizaña Meraz</u> 2^{do} Suplente: Gabriel Macías Olguín 3^{er} Suplente: María de Jesús Ortega Barreto</p>	<p>Secretario/a: Nacy Liliana Rosales Cumplido 1^{er} Escrutador/a: Arely Daniela Pizaña Meraz 2^{do} Escrutador/a: <u>Raquel Andrea</u> <u>Meráz Nevárez</u></p>	<p>aparece en la Lista Nominal de la sección 276 casilla contigua 6 página 7.</p>	<p>fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>
13	278 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Fátima Ríos Garate</u> Secretario/a: Blanca Violeta Sariñana Orona 1^{er} Escrutador/a: José Osvaldo Celaya Nuño 2^{do} Escrutador/a: Jorge Eduardo Mancinas 1^{er} Suplente: <u>Hugo Alberto</u> <u>Sarabia Martínez</u> 2^{do} Suplente: Manuel de Jesús Navarro Bañuelos 3^{er} Suplente: María Guadalupe</p>	<p><u>Presidente/a:</u> Fátima Ríos Garate <u>Secretario/a:</u> <u>Luis Fernando Flores Guijarro</u> 1^{er} Escrutador/a: Hugo Alberto Sarabia Martínez 2^{do} Escrutador/a: <u>Ma. Irma Hernández R</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Luis Fernando Flores Guijarro</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla Básica página 14. 2^{do} Escrutador/a: <u>Ma. Irma Hernández R</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla contigua 1 página 6.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

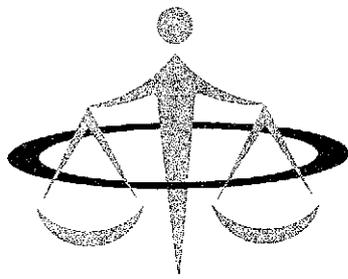
14	279 Básica	<p>Ojeda</p> <p>Presidente/a: Rene Baruch Ríos de la Torre Secretario/a: Uriel Zaday Gayosso Santos 1^{er} Escrutador/a: Raquel Segovia Ávila 2^{do} Escrutador/a: Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes 1^{er} Suplente: Reyna Giselle Lares Ávila 2^{do} Suplente: Jesús Miguel Soto Arjon 3^{er} Suplente: Alma Rosa Reyes Valdez</p>	<p>Presidente/a: Rene Baruch Ríos de la Torre Secretario/a: Uriel Zaday Gayosso Santos 1^{er} Escrutador/a: Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes 2^{do} Escrutador/a: Dalia Leticia Domínguez Domínguez</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Delia Leticia Domínguez Domínguez aparece en la Lista Nominal de la sección 279 casilla Básica página 9.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>
15	279 Contigua 1	<p>Presidente/a: Didier Eduardo Saldivar Contreras Secretario/a: Miriam Guadalupe Loya Gutiérrez 1^{er} Escrutador/a: Israel Pérez Salazar 2^{do} Escrutador/a: Itzel Nashelly Valenzuela Guadiana 1^{er} Suplente: María Dolores Martínez López</p>	<p>Presidente/a: Didier Eduardo Saldivar Contreras Secretario/a: Itzel Nashelly Valenzuela Guadiana 1^{er} Escrutador/a: María Josefina Santos Madera 2^{do} Escrutador/a: María Apolonia Vázquez Méndez</p>	<p>1^{er} Escrutador/a: María Josefina Santos Madera 2^{do} Escrutador/a: María Apolonia Vázquez Méndez aparece en la Lista Nominal de la sección 279 casilla Contigua 1 página 19.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral excepto la primera escrutadora. Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

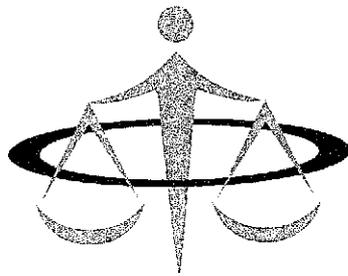
		2 ^{do} Suplente: Alejandro Ramírez Pérez 3 ^{er} Suplente: Flor María Salazar Rivas			
16	280 Básica	Presidente/a: <u>Adán Eliud</u> <u>Vázquez Molina</u> Secretario/a: <u>Araceli Urtiz</u> <u>Estrada</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Viridiana Aranda López 2 ^{do} Escrutador/a: Martha Lorena Valenzuela López 1 ^{er} Suplente: Evelin Raquel Martínez Leyva 2 ^{do} Suplente: Guadalupe Cristina Rodríguez Flores 3^{er} Suplente: <u>María Cristina</u> <u>Lemus López</u>	Presidente/a: Adán Eliud Vázquez Molina Secretario/a: Araceli Urtiz Estrada 1 ^{er} Escrutador/a: María Cristina Lemus López 2^{do} Escrutador/a: <u>Jesús Daniel</u> <u>Quezada Vargas</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>Jesús Daniel</u> <u>Quezada Varga</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 2 página 2.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios
17	280 Contigua 2	Presidente/a: <u>Dora Elizabeth</u> <u>Pacheco Campa</u> Secretario/a: Elías Jasiel Zavala Cardona 1 ^{er} Escrutador/a: Elías Sebastián Romero Casas 2^{do} Escrutador/a: <u>Martha Violeta</u> <u>Marrufo Duran</u> 1 ^{er} Suplente:	Presidente/a: Dora Elizabeth Pacheco Campa Secretario/a: Martha Violeta Marrufo Duran 1^{er} Escrutador/a: <u>Patricia</u> <u>Velázquez</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u>	1^{er} Escrutador/a: <u>Patricia</u> <u>Velázquez</u> Arévalo aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 2 página 20. 2^{do} Escrutador/a: <u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

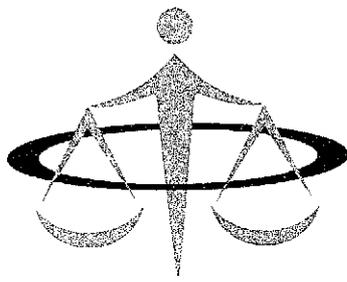
		<p>Angélica Aracely Ramos Jauregui 2^{do} Suplente: Fernanda Lizeth Lugo Beltrán 3^{er} Suplente: Jorge Alberto Rocha Gallegos</p>		<p>aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 1 página 11.</p>	
18	283 Contigua 2	<p>Presidente/a: José Armando Alvarado Reta Secretario/a: Magdalena Meléndez Zavala 1^{er} Escrutador/a: Marlene Cristina Ramos Soto 2^{do} Escrutador/a: José Fernando Rentaría Díaz 1^{er} Suplente: Talía Urania Mejorado Álvarez 2^{do} Suplente: Manuela Romero García 3^{er} Suplente: San Juana Rojas Flores</p>	<p>Presidente/a: Ana José Armando Alvarado Reta Secretario/a: Magdalena Meléndez Zavala 1^{er} Escrutador/a: Marlene Cristina Ramos Soto 2^{do} Escrutador/a: María Madeleine Ramos Soto</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: María Madeleine Ramos Soto aparece en la Lista Nominal de la sección 283 casilla Contigua 2 página 5.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral.</p>
19	297 Contigua 1	<p>Presidente/a: Raúl Vázquez Valles Secretario/a: Joana Lizbeth Lara Lucero 1^{er} Escrutador/a: Nadia Josefina Martínez Hernández 2^{do} Escrutador/a: César Josué Moreno Zavala</p>	<p>Presidente/a: Nadia Josefina Martínez Secretario/a: José Daniel Simental Rubio 1^{er} Escrutador/a: Jacob Rentaría Hernández</p>	<p>Secretario/a: José Daniel Simental Rubio aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 16. 1^{er} Escrutador/a: Jacob Rentaría Hernández aparece en la</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral. Un solo Escrutador</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

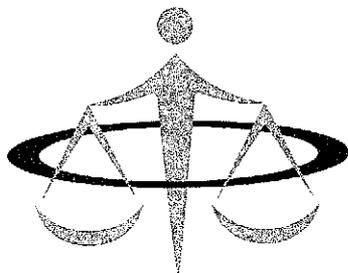
		<p>1^{er} Suplente: Roberto Carlos Ibáñez Ochoa</p> <p>2^{do} Suplente: José Antonio Pardo Ramos</p> <p>3^{er} Suplente: Luis Ignacio Salcedo Hernández</p>		<p>Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 11.</p>	
20	298 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Diana Catalina Flores Agustimiano</u></p> <p><u>Secretario/a:</u> <u>Sayda Fabiola Hernández Ríos</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: Carlos Alberto Sifuentes Vera</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Jorge Luis Vargas Carrasco</p> <p>1^{er} Suplente: Julianna Martiza Ramos Contreras</p> <p>2^{do} Suplente: María Félix Noriega Santoyo</p> <p>3^{er} Suplente: María del Refugio Ruíz Romero</p>	<p>Presidente/a: Diana Catalina Flores Agustimiano</p> <p>Secretario/a: Sayda Fabiola Hernández Ríos</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Selma Gabriela Guerrero Cassio</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Luis Oscar Madrigal Ramos</u></p>	<p>1^{er} Escrutador/a: <u>Selma Gabriela Guerrero Cassio</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 3 página 3.</p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Luis Oscar Madrigal Ramos</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 4 página 3.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p> <p>Corrimiento de funcionarios</p>
21	298 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Fernando Nevarez Gurrola</u></p> <p>Secretario/a: María Guillermina Miranda Escamilla</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Tanya María Soto Zavala</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Ana Gabriela</p>	<p>Presidente/a: Fernando Nevarez Gurrola</p> <p>Secretario/a: <u>Vanesa Morales López</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Ana Gabriela Sandoval López</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Andrés Sánchez Sánchez</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Vanesa Morales López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 4 página 18.</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Ana Gabriela Sandoval López</u></p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		<p>Sandoval López 1^{er} Suplente: Daydri Gabriela Rodríguez Amaro 2^{do} Suplente: María Fidelia Pacheco Duran 3^{er} Suplente: Alejandro Terrazas Gallegos</p>		<p><u>2^{do}Escrutador/a:</u> <u>Andrés Sánchez</u> <u>Sánchez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 6 página 17</p>	
22	298 Contigua 2	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Metztlí Yonessi</u> <u>Lozano Leyva</u> Secretario/a: Celina Núñez Gutiérrez 1^{er} Escrutador/a: Andrea Valles Batres <u>2^{do}Escrutador/a:</u> <u>Alina Marín</u> <u>Betancur</u> 1^{er} Suplente: Verónica Soto López 2^{do} Suplente: María Manuela Palmas Castillo 3^{er} Suplente: Sara Torres Andrade</p>	<p>Presidente/a: Metztlí Yonessi Lozano Leyva <u>Secretario/a:</u> <u>Ailed Aguilar</u> <u>Gurrola</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Ma. Lucia Ortiz</u> <u>López</u> 2^{do}Escrutador/a: Alina Marín Betancur</p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Ailed Aguilar</u> <u>Gurrola</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica 4 página 1 <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Ma. Lucia Ortiz</u> <u>López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 8</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral.</p>
23	298 Contigua 3	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Aida Itzel Leyva</u> <u>González</u> Secretario/a: Miguel Enrique Hernández Sánchez <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Carlos ángel</u> <u>Vázquez Tena</u> 2^{do}Escrutador/a:</p>	<p>Presidente/a: Aida Itzel Leyva González Secretario/a: Carlos ángel Vázquez Tena <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Enrique Aguilar</u> <u>Barrera</u> <u>2^{do}Escrutador/a:</u> <u>Andrea</u></p>	<p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Enrique Aguilar</u> <u>Barrera</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica página 1 <u>2^{do}Escrutador/a:</u> <u>Andrea</u></p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

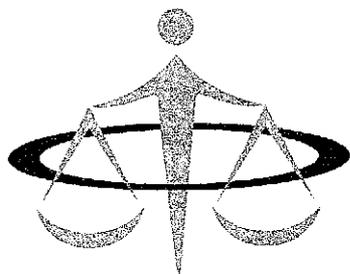
		Vianey Jiménez Carreño 1 ^{er} Suplente: Elid Hernán Ríos Trujillo 2 ^{do} Suplente: María Soledad Rentarías Aguayo 3 ^{er} Suplente: Omar Antonio Trujillo Garzón	<u>Quiñones Sosa</u>	<u>Quiñones Sosa</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 16.	
24	385 Contigua 3	<u>Presidente/a:</u> <u>Angélica Miroslava Ramírez Sánchez</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Gloria Ofelia Manzanarez Cenicerros</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Luis Alberto Villareal Escobedo 2 ^{do} Escrutador/a: Damaris Elizabeth Ruvalcaba Butzmann <u>1^{er} Suplente:</u> <u>Sara Alicia Carrazco Lechuga</u> 2 ^{do} Suplente: Guadalupe Reyes Galindo 3 ^{er} Suplente: César Alonso Gurrola Gurrola	Presidente/a: Angélica Miroslava Ramírez Sánchez Secretario/a: Gloria Ofelia Manzanarez Cenicerros 1 ^{er} Escrutador/a: Alicia Carrazco Lechuga <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ricarda Gómez Martínez</u>	<u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ricarda Gómez Martínez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Contigua 3 página 5.	De las constancias que obran en autos no fue posible advertir quienes integraron la mesa directiva de casilla Corrimiento de funcionarios
25	385 Contigua 4	<u>Presidente/a:</u> <u>Nelly Yareth Santos</u>	Presidente/a: Nelly Yareth Santos Victoriano	<u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Teresa Guadalupe</u>	Integrada por personas tomadas de la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

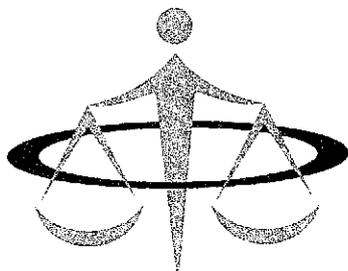
		<p>Victoriano Secretario/a: Leslie Berenice Martínez Sánchez 1^{er} Escrutador/a: Arturo Montes Rojas 2^{do} Escrutador/a: Santa Victoria Mendoza Gómez 1^{er} Suplente: Santa Erika Padilla 2^{do} Suplente: Ruth Reyes Neri 3^{er} Suplente: Guadalupe Marina Sifuentes Villanueva</p>	<p>Secretario/a: Leslie Berenice Martínez Sánchez 1^{er} Escrutador/a: Teresa Guadalupe Rocha Rosales</p>	<p>Rocha Rosales aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Contigua 5 página 19.</p>	<p>fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
26	385 Extraordinaria 1 Contigua 2	<p>Presidente/a: Jesús Gabriel Rosales García Secretario/a: Mayra Elizabeth Parra Jasso 1^{er} Escrutador/a: Esmeralda Larreta Estrada 2^{do} Escrutador/a: María Guadalupe Martínez Reyes 1^{er} Suplente: María Matilde Núñez Rubio 2^{do} Suplente: Karla Janett Regalado Quiñones 3^{er} Suplente: Gerardo Eulogio Salazar García</p>	<p>Presidente/a: Jesús Gabriel Rosales García Secretario/a: Mayra Elizabeth Parra Jasso 1^{er} Escrutador/a: María Guadalupe Martínez Reyes 2^{do} Escrutador/a: Jahel Galaviz Castro</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Jahel Galaviz Castro aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Extraordinaria 1 Contigua 2 página 16.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

27	392 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Miguel Ángel Míreles Torres</u> Secretario/a: María Alejandra Canales Domínguez 1^{er} Escrutador/a: Vicente López Limones 2^{do} Escrutador/a: Erika Elizabeth Rubio Franco 1^{er} Suplente: Ma. Patricia Murillo Vargas 2^{do} Suplente: Martín de Jesús Valles Rodríguez 3^{er} Suplente: María Eufemia Morales</p>	<p>Presidente/a: Miguel Ángel Míreles Torres <u>Secretario/a:</u> <u>Elisa López Pacheco</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Misabel Morales</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ilegible</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Elisa López Pacheco</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 392 casilla Contigua 1 página 6. <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Ilegible</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ilegible</u></p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
28	411 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Roberto Daniel Arratían Huizar</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Noé Lara Ontiveros</u> 1^{er} Escrutador/a: Olivia Torres Carrillo 2^{do} Escrutador/a: Yessica Dolores Lara Carrillo <u>1^{er} Suplente:</u> <u>Francisca Serrano Revilla</u> 2^{do} Suplente: Martha Elena Arango Montelongo 3^{er} Suplente: Flor</p>	<p>Presidente/a: Roberto Daniel Arratían Huizar Secretario/a: Noé Lara Ontiveros 1^{er} Escrutador/a: Francisca Serrano Revilla <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Rosa Edith Najera Mena</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Rosa Edith Najera Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

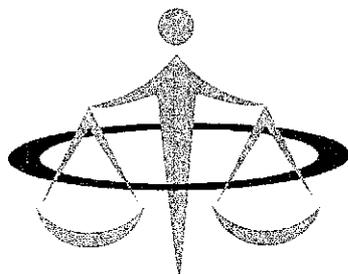
TEED-JE-127/2022

		Angélica Oliveros Flores			
29	411 Contigua 2	<p>Presidente/a: Nancy Berenice Ruíz Salas</p> <p>Secretario/a: Mario Julián Sánchez Gómez</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Diana Valeria Montelongo Rentarías</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Sandra Elisa Nájera Gómez</p> <p>1^{er} Suplente: Bruna Zacarías Delgado</p> <p>2^{do} Suplente: Pablo Montes García</p> <p>3^{er} Suplente: Patricia Palacios Medina</p>	<p>Presidente/a: Nancy Berenice Ruíz Salas</p> <p>Secretario/a: Mario Julián Sánchez Gómez</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Bruna Zacarías Delgado</p> <p>2^{do} Escrutador/a: María del Refugio Nájera Mena</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: María del Refugio Nájera Mena aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p> <p>Corrimiento de funcionarios</p>

157. En este sentido se analizarán los diversos supuestos por los cuales se podría considerar que las casillas identificadas por el partido actor podrían haber sido integradas ilegalmente.

I. Casillas con corrimiento de funcionarios.

Núm	Sección y Casilla	Funcionarios que aparecen en el ENCARTE	Funcionarios que aparecen en el Acta de Escrutinio y Cómputo o Acta de Jornada Electoral	Pertenece a la sección electoral	Observaciones
1	184 Básica	Presidente/a: Adriana Verónica Márquez	Presidente/a: Alma Griselda Gómez Corral	1 ^{er} Escrutador/a: Magdalena Rosales Castillo	Corrimiento de funcionario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

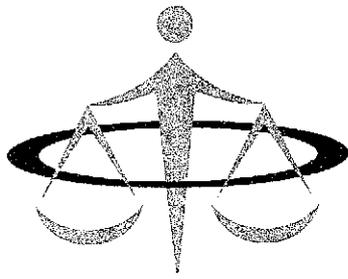
		<p>Castañeda Secretario/a: Jesús Isaac Vargas Villa 1^{er} Escrutador/a: <u>Deisy Yesenia</u> <u>Solís Figueroa</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>Alma Grisel</u> <u>Gómez Corral</u> 1^{er} Suplente: Karina Herrera Morquecho 2^{do} Suplente: María de la Luz Lazalde Arenas 3^{er} Suplente: Jorge Armando Leyva Favela</p>	<p>Secretario/a: Deisy Yesenia Solís Figueroa 1^{er} Escrutador/a: <u>Magdalena</u> <u>Rosales Castillo</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>Eva García</u> <u>Salazar</u></p>	<p>aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla contigua 1 página 11. 2^{do} Escrutador/a: Eva García Salazar aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla Básica página 14.</p>	
2	218 Contigua 4	<p>Presidente/a: <u>Cirilo Aguilar</u> <u>Moreno</u> Secretario/a: Jorge Luis Martínez Resendiz 1^{er} Escrutador/a: Paloma Azucena Puentes de la Cruz 2^{do} Escrutador/a: <u>Lorena</u> <u>Alejandra</u> <u>Andrade</u> <u>Quintana</u> 1^{er} Suplente: María Quiralte Pérez 2^{do} Suplente: Alejandra Guadalupe Rocha Carrillo 3^{er} Suplente:</p>	<p>Presidente/a: Cirilo Aguilar Moreno Secretario/a: Lorena Alejandra Andrade Quintana 1^{er} Escrutador/a: <u>Cecilia Casas</u> <u>Casas</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>Luis Fernando</u> <u>Contreras</u></p>	<p>1^{er} Escrutador/a: Cecilia Casas Casas aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla Básica página 18. 2^{do} Escrutador/a: Luis Fernando Contreras aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla contigua 1 página 1.</p>	Corrimiento de funcionario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

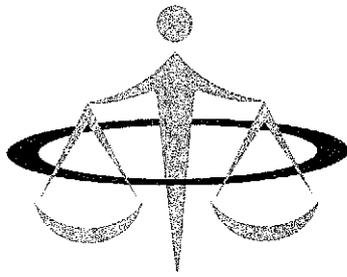
3	221 Básica	<p>Alberta Molina Salazar</p> <p><u>Presidente/a:</u> Alberto Paez Antúnez</p> <p>Secretario/a: Jorge Meza Villagrán</p> <p>1^{er} Escrutador/a: José Gerardo Peña Bustos</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Jairo Daniel González Zamora</p> <p><u>1^{er} Suplente:</u> Adriana Rosalía Peña Bustos</p> <p>2^{do} Suplente: Rubén Muñoz Noriega</p> <p>3^{er} Suplente: Juan Carlos Reyes Mena</p>	<p>Presidente/a: Alberto Paez Antúnez</p> <p><u>Secretario/a:</u> Maricela Meza Villagrán</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Adriana Rosalía Peña Bustos</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> Jovita Hernández</p>	<p><u>Secretario/a:</u> Maricela Meza Villagrán</p> <p>aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 12.</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> Jovita Hernández</p> <p>aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 9.</p>	Integrada por Corrimiento de funcionarios
4	222 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> Marisol Navarrete Hernández</p> <p><u>Secretario/a:</u> Elizabeth Parra Schommer</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Nahúm Alejandro Morales García</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> Claudia Guadalupe Ramírez Herrera</p> <p>1^{er} Suplente: María de los Ángeles Ibarra Rocha</p> <p>2^{do} Suplente: Jesús Mijares</p>	<p>Presidente/a: Marisol Navarrete Hernández</p> <p>Secretario/a: Elizabeth Parra Schommer</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Claudia Guadalupe Ramírez Herrera</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> Ma. del Rosario Hernández Rentarías</p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> Ma. del Rosario Hernández</p> <p><u>Rentarías</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 222 casilla Básica página 17.</p>	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

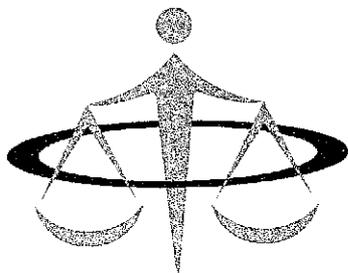
		Santoyo 3 ^{er} Suplente: Humberto Medina Vázquez			
5	253 Contigua 2	<u>Presidente/a:</u> <u>Zeferina</u> <u>Ramírez</u> <u>González</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Moisés Ávila</u> <u>Aparisio</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Jorge Rolando Reyes Segovia 2 ^{do} Escrutador/a: Diana Briseida Santos Chávez <u>1^{er} Suplente:</u> <u>Yadira Morales</u> <u>Robles</u> 2 ^{do} Suplente: Said Andrés Soto Rodríguez 3 ^{er} Suplente: Luis Antonio Elizalde Ortiz	Presidente/a: Zeferina Ramírez González Secretario/a: Moisés Ávila Aparisio 1 ^{er} Escrutador/a: Yadira Morales Robles <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Juana María</u> <u>Galindo López</u>	<u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Juana María</u> <u>Galindo López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 3 página 7.	Corrimiento de funcionarios r
6	254 Básica	<u>Presidente/a:</u> <u>Avelino Ramos</u> <u>Almeda</u> Secretario/a: Luis Jesús Santos Ortiz <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Gerardo</u> <u>Emmanuel</u> <u>García Tovalín</u> 2 ^{do} Escrutador/a: Irene Ortega Jaquez 1 ^{er} Suplente: Alma Araceli Ramírez	Presidente/a: Avelino Ramos Almeda Secretario/a: Gerardo Emmanuel García Tovalín <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Martha Sara</u> <u>Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia</u> <u>Mena</u>	<u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Martha Sara</u> <u>Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia</u> <u>Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 6.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral. Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

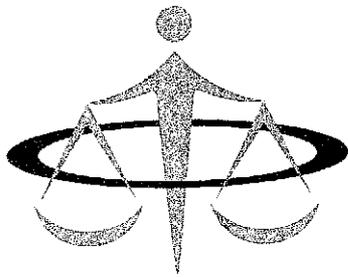
		Bermúdez 2 ^{do} Suplente: Jesús Manuel Manríquez Mena 3 ^{er} Suplente: Juan de Dios Mena Macías			
7	254 Contigua 1	Presidente/a: Josefina Nevarez Maturino Secretario/a: Tania Yareli Rosas Lobatos 1^{er} Escrutador/a: Jesús Manuel Torres Ortega 2^{do} Escrutador/a: Francisco Pineda Rosales 1 ^{er} Suplente: Ma. Trinidad Reyes Ramírez 2 ^{do} Suplente: Omar Martínez Ruiz 3 ^{er} Suplente: Catalina Ontiveros Herrera	Presidente/a: Josefina Nevarez Maturino Secretario/a: Jesús Manuel Torres Ortega 1 ^{er} Escrutador/a: Francisco Pineda Rosales 2^{do} Escrutador/a: Cynthia Yarely Chávez Jiménez	2^{do} Escrutador/a: Cynthia Yarely Chávez Jiménez aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 15.	Corrimiento de funcionarios
8	254 Contigua 2	Presidente/a: Perla Daniela López de Nava Ortiz Secretario/a: Esmeralda López Moreno 1^{er} Escrutador/a: Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros 2 ^{do} Escrutador/a: Agustín Quiñones	Presidente/a: Perla Daniela López de Nava Ortiz Secretario/a: Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros 1 ^{er} Escrutador/a: Jorge Sánchez Pérez 2^{do} Escrutador/a: Rosa García Duarte	2^{do} Escrutador/a: Rosa García Duarte aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 21.	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

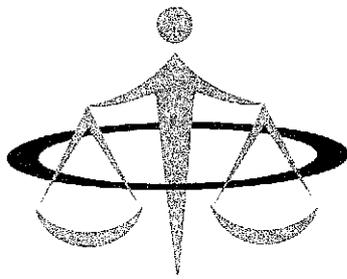
		<p>Soto</p> <p>1^{er} Suplente: <u>Jorge Sánchez Pérez</u></p> <p>2^{do} Suplente: Víctor Cuahutémoc Mena Lugo</p> <p>3^{er} Suplente: Yessenia Ortiz Valles</p>			
9	276 Contigua 8	<p>Presidente/a: <u>Gloria Guadalupe Maldonado Solís</u></p> <p>Secretario/a: Sergio Efraín Santaella Flores</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Nacy Liliana Rosales Cumplido</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: Manuela Martínez Arreola</p> <p>1^{er} Suplente: <u>Arely Daniela Pizaña Meraz</u></p> <p>2^{do} Suplente: Gabriel Macías Olguín</p> <p>3^{er} Suplente: María de Jesús Ortega Barreto</p>	<p>Presidente/a: Gloria Guadalupe Maldonado Solís</p> <p>Secretario/a: Nacy Liliana Rosales Cumplido</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Arely Daniela Pizaña Meraz</p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Raquel Andrea Meráz Nevárez</u></p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Raquel Andrea Meráz Nevárez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 276 casilla contigua 6 página 7.</p>	Corrimiento de funcionarios
10	278 Contigua 1	<p>Presidente/a: <u>Fátima Ríos Garate</u></p> <p>Secretario/a: Blanca Violeta Sariñana Orona</p> <p>1^{er} Escrutador/a: José Osvaldo</p>	<p>Presidente/a: Fátima Ríos Garate</p> <p>Secretario/a: <u>Luis Fernando Flores Guijarro</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: Hugo Alberto</p>	<p>Secretario/a: <u>Luis Fernando Flores Guijarro</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla Básica página 14.</p>	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

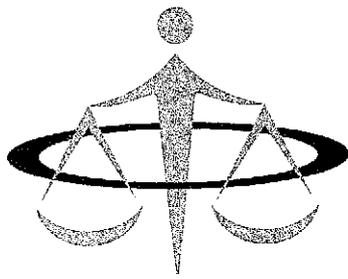
		<p>Celaya Nuño 2^{do} Escrutador/a: Jorge Eduardo Mancinas 1^{er} Suplente: <u>Hugo Alberto Sarabia Martínez</u> 2^{do} Suplente: Manuel de Jesús Navarro Bañuelos 3^{er} Suplente: María Guadalupe Ojeda</p>	<p>Sarabia Martínez 2^{do} Escrutador/a: <u>Ma. Irma Hernández R</u></p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Ma. Irma Hernández R</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla contigua 1 página 6.</p>	
11	279 Básica	<p>Presidente/a: <u>Rene Baruch Ríos de la Torre</u> Secretario/a: <u>Uriel Zaday Gayosso Santos</u> 1^{er} Escrutador/a: Raquel Segovia Ávila 2^{do} Escrutador/a: <u>Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes</u> 1^{er} Suplente: Reyna Giselle Lares Ávila 2^{do} Suplente: Jesús Miguel Soto Arjon 3^{er} Suplente: Alma Rosa Reyes Valdez</p>	<p>Presidente/a: Rene Baruch Ríos de la Torre Secretario/a: <u>Uriel Zaday Gayosso Santos</u> 1^{er} Escrutador/a: Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes 2^{do} Escrutador/a: <u>Dalia Leticia Domínguez Domínguez</u></p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Delia Leticia Domínguez Domínguez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 279 casilla Básica página 9.</p>	Corrimiento de funcionarios
12	280 Básica	<p>Presidente/a: <u>Adán Eliud Vázquez Molina</u> Secretario/a: <u>Araceli Urtiz</u></p>	<p>Presidente/a: Adán Eliud Vázquez Molina Secretario/a: Araceli Urtiz</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Jesús Daniel Quezada Varga</u> aparece en la Lista Nominal de</p>	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

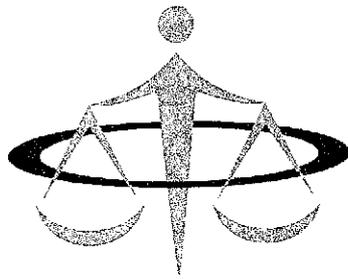
		<p><u>Estrada</u> 1^{er} Escrutador/a: Viridiana Aranda López 2^{do} Escrutador/a: Martha Lorena Valenzuela López 1^{er} Suplente: Evelin Raquel Martínez Leyva 2^{do} Suplente: Guadalupe Cristina Rodríguez Flores 3^{er} Suplente: <u>María Cristina</u> <u>Lemus López</u></p>	<p>Estrada 1^{er} Escrutador/a: María Cristina Lemus López 2^{do} Escrutador/a: <u>Jesús Daniel</u> <u>Quezada Vargas</u></p>	<p>la sección 280 casilla Contigua 2 página 2.</p>	
13	280 Contigua 2	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Dora Elizabeth</u> <u>Pacheco Campa</u> Secretario/a: Elías Jasiel Zavala Cardona 1^{er} Escrutador/a: Elías Sebastián Romero Casas 2^{do} Escrutador/a: <u>Martha Violeta</u> <u>Marrufo Duran</u> 1^{er} Suplente: Angélica Aracely Ramos Jauregui 2^{do} Suplente: Fernanda Lizeth Lugo Beltrán 3^{er} Suplente: Jorge Alberto Rocha Gallegos</p>	<p>Presidente/a: Dora Elizabeth Pacheco Campa Secretario/a: Martha Violeta Marrufo Duran 1^{er} Escrutador/a: <u>Patricia</u> <u>Velázquez</u> <u>Arévalo</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u></p>	<p>1^{er} Escrutador/a: <u>Patricia</u> <u>Velázquez</u> <u>Arévalo</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 2 página 20. 2^{do} Escrutador/a: <u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 1 página 11.</p>	<p>Corrimiento de funcionarios</p>
14	297 Contigua 1	<p>Presidente/a: Raúl Vázquez Valles Secretario/a:</p>	<p>Presidente/a: Nadia Josefina Martínez Secretario/a:</p>	<p>Secretario/a: <u>José Daniel</u> <u>Simental Rubio</u> aparece en la</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

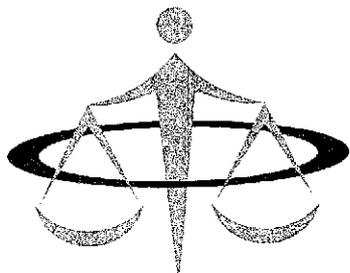
		<p>Joana Lizbeth Lara Lucero 1^{er} Escrutador/a: Nadia Josefina Martínez Hernández 2^{do} Escrutador/a: César Josué Moreno Zavala 1^{er} Suplente: Roberto Carlos Ibáñez Ochoa 2^{do} Suplente: José Antonio Pardo Ramos 3^{er} Suplente: Luis Ignacio Salcedo Hernández</p>	<p>José Daniel Simental Rubio 1^{er} Escrutador/a: Jacob Rentaría Hernández</p>	<p>Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 16. 1^{er} Escrutador/a: Jacob Rentaría Hernández aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 11.</p>	<p>pertenecen a la sección electoral. Un solo Escrutador</p>
15	298 Básica	<p>Presidente/a: Diana Catalina Flores Agustimiano Secretario/a: Sayda Fabiola Hernández Ríos 1^{er} Escrutador/a: Carlos Alberto Sifuentes Vera 2^{do} Escrutador/a: Jorge Luis Vargas Carrasco 1^{er} Suplente: Julianna Martiza Ramos Contreras 2^{do} Suplente: María Félix Noriega Santoyo 3^{er} Suplente: María del Refugio Ruíz Romero</p>	<p>Presidente/a: Diana Catalina Flores Agustimiano Secretario/a: Sayda Fabiola Hernández Ríos 1^{er} Escrutador/a: Selma Gabriela Guerrero Cassio 2^{do} Escrutador/a: Luis Oscar Madrigal Ramos</p>	<p>1^{er} Escrutador/a: Selma Gabriela Guerrero Cassio aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 3 página 3. 2^{do} Escrutador/a: Luis Oscar Madrigal Ramos aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 4 página 3.</p>	<p>Corrimiento de funcionarios</p>
16	298 Contigua 2	<p>Presidente/a: Metztli Yonessi Lozano Leyva</p>	<p>Presidente/a: Metztli Yonessi Lozano Leyva</p>	<p>Secretario/a: Ailed Aguilar Gurrola aparece</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

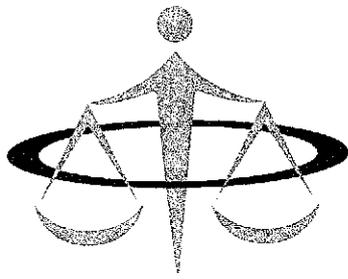
		<p>Secretario/a: Celina Núñez Gutiérrez</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Andrea Valles Batres</p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Alina Marín Betancur</u></p> <p>1^{er} Suplente: Verónica Soto López</p> <p>2^{do} Suplente: María Manuela Palmas Castillo</p> <p>3^{er} Suplente: Sara Torres Andrade</p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Ailed Aguilar Gurrola</u></p> <p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Ma. Lucia Ortiz López</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: Alina Marín Betancur</p>	<p>en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica 4 página 1</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Ma. Lucia Ortiz López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 8</p>	<p>fila que pertenece a la sección electoral.</p>
17	298 Contigua 3	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Aida Itzel Leyva González</u></p> <p>Secretario/a: Miguel Enrique Hernández Sánchez</p> <p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Carlos ángel Vázquez Tena</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: Vianey Jiménez Carreño</p> <p>1^{er} Suplente: Elid Hernán Ríos Trujillo</p> <p>2^{do} Suplente: María Soledad Rentaría Aguayo</p> <p>3^{er} Suplente: Omar Antonio Trujillo Garzón</p>	<p>Presidente/a: Aida Itzel Leyva González</p> <p>Secretario/a: Carlos ángel Vázquez Tena</p> <p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Enrique Aguilar Barrera</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Andrea Quiñones Sosa</u></p>	<p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Enrique Aguilar Barrera</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica página 1</p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Andrea Quiñones Sosa</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 16.</p>	<p>Corrimiento de funcionarios</p>
18	385 Contigua 3	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Angélica Miroslava</u></p>	<p>Presidente/a: Angélica Miroslava</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Ricarda Gómez Martínez</u> aparece</p>	<p>Corrimiento de funcionarios</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

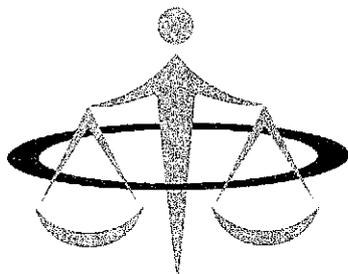
		<p><u>Ramírez</u> <u>Sánchez</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Gloria Ofelia</u> <u>Manzanarez</u> <u>Ceniceros</u> 1^{er} Escrutador/a: Luis Alberto Villareal Escobedo 2^{do} Escrutador/a: Damaris Elizabeth Ruvalcaba Butzmann <u>1^{er} Suplente:</u> <u>Sara Alicia</u> <u>Carrasco</u> <u>Lechuga</u> 2^{do} Suplente: Guadalupe Reyes Galindo 3^{er} Suplente: César Alonso Gurrola Gurrola</p>	<p>Ramírez Sánchez Secretario/a: Gloria Ofelia Manzanarez Ceniceros 1^{er} Escrutador/a: Alicia Carrasco Lechuga <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ricarda Gómez</u> <u>Martínez</u></p>	<p>en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Contigua 3 página 5.</p>	
19	385 Extraordinaria 1 Contigua 2	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Jesús Gabriel</u> <u>Rosales García</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Mayra Elizabeth</u> <u>Parra Jasso</u> 1^{er} Escrutador/a: Esmeralda Larreta Estrada <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María</u> <u>Guadalupe</u> <u>Martínez Reyes</u> 1^{er} Suplente: María Matilde Núñez Rubio 2^{do} Suplente: Karla Janett</p>	<p>Presidente/a: Jesús Gabriel Rosales García Secretario/a: Mayra Elizabeth Parra Jasso 1^{er} Escrutador/a: María Guadalupe Martínez Reyes <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Jahel Galaviz</u> <u>Castro</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Jahel Galaviz</u> <u>Castro</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Extraordinaria 1 Contigua 2 página 16.</p>	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		Regalado Quiñones 3 ^{er} Suplente: Gerardo Eulogio Salazar García			
20	411 Básica	Presidente/a: <u>Roberto Daniel</u> <u>Arratían Huizar</u> Secretario/a: <u>Noé Lara</u> <u>Ontiveros</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Olivia Torres Carrillo 2 ^{do} Escrutador/a: Yessica Dolores Lara Carrillo 1^{er} Suplente: <u>Francisca</u> <u>Serrano Revilla</u> 2 ^{do} Suplente: Martha Elena Arango Montelongo 3 ^{er} Suplente: Flor Angélica Oliveros Flores	Presidente/a: Roberto Daniel Arratían Huizar Secretario/a: Noé Lara Ontiveros 1 ^{er} Escrutador/a: Francisca Serrano Revilla 2^{do} Escrutador/a: <u>Rosa Edith</u> <u>Najera Mena</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>Rosa Edith</u> <u>Najera Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18	Corrimiento de funcionarios
21	411 Contigua 2	Presidente/a: <u>Nancy Berenice</u> <u>Ruíz Salas</u> Secretario/a: <u>Mario Julián</u> <u>Sánchez Gómez</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Diana Valeria Montelongo Rentaría 2 ^{do} Escrutador/a: Sandra Elisa Nájera Gómez 1^{er} Suplente: <u>Bruna Zacarías</u>	Presidente/a: Nancy Berenice Ruíz Salas Secretario/a: Mario Julián Sánchez Gómez 1 ^{er} Escrutador/a: Bruna Zacarías Delgado 2^{do} Escrutador/a: <u>María del</u> <u>Refugio Nájera</u> <u>Mena</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>María del</u> <u>Refugio Nájera</u> <u>Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18	Corrimiento de funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		<u>Delgado</u> 2 ^{do} Suplente: Pablo Montes García 3 ^{er} Suplente: Patricia Palacios Medina			
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

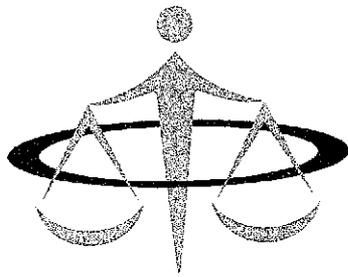
158. Del anterior grupo de casillas se advierte que, en ellas se efectuó la sustitución de ciertos funcionarios por quienes tenían el carácter de diverso cargo en la mesa directiva de casilla, lo cual se encuentra permitido por la propia legislación de la materia, que contempla un procedimiento de corrimiento para aquellos caso en los que los funcionarios propietarios no acudan a integrar la mesa directiva e casilla, autorizando para su composición a los suplentes generales autorizados para tal efecto.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 229.-

1. De no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Si estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
- II. Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, este asumirá las funciones de Presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;
- III. Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en fracción I;
- IV. Si solo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, los otros las de Secretario y de Escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

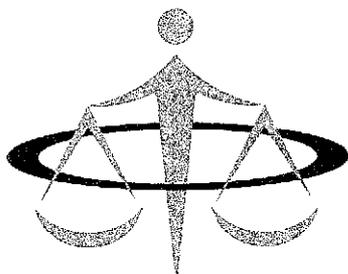
nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar con fotografía.

[...]

159. En este sentido en cuanto a la integración de las casillas por corrimiento de funcionarios fue correcta dado que se apegó a los parámetros establecido por la ley electoral aplicable, de ahí lo **infundado** del agravio.

II. Casillas con electorales tomados de la fila y que pertenecen a la sección electoral

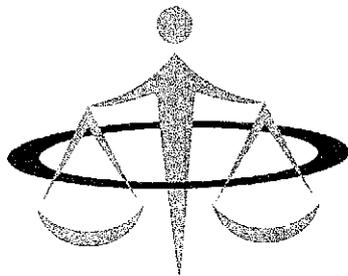
Núm	Sección y Casilla	Funcionarios que aparecen en el ENCARTE	Funcionarios que aparecen en el Acta de Escrutinio y Cómputo o Acta de Jornada Electoral	Pertenece a la sección electoral	Observaciones
1	184 Básica	Presidente/a: Adriana Verónica Márquez Castañeda Secretario/a: Jesús Isaac Vargas Villa 1^{er} Escrutador/a: Deisy Yesenia Solís Figueroa 2^{do} Escrutador/a: Alma Grisel Gómez Corral 1 ^{er} Suplente: Karina Herrera Morquecho 2 ^{do} Suplente: María de la Luz Lazalde Arenas 3 ^{er} Suplente: Jorge Armando Leyva Favela	Presidente/a: Alma Grisel Gómez Corral Secretario/a: Deisy Yesenia Solís Figueroa 1^{er} Escrutador/a: Magdalena Rosales Castillo 2^{do} Escrutador/a: Eva García Salazar	1^{er} Escrutador/a: Magdalena Rosales Castillo aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla contigua 1 página 11. 2^{do} Escrutador/a: Eva García Salazar aparece en la Lista Nominal de la sección 184 casilla Básica página 14.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral
2	218	Presidente/a:	Presidente/a:	2^{do} Escrutador/a:	Integrada por



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

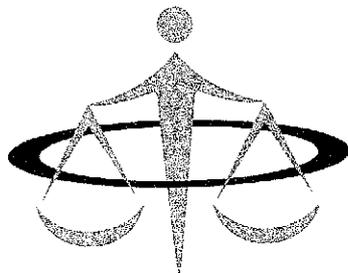
	Contigua 3	<p><u>Diana Isabel Quiñones Alvarado</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Norma Martínez Guzmán</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Luis Ángel Pérez de la Cruz</u> 2^{do} Escrutador/a: Carlos Alfonso Salas Pescador 1^{er} Suplente: Moisés Eduardo Quezada Bernac 2^{do} Suplente: Fernando Antonio Molina Escalier 3^{er} Suplente: Ofelia Mercado Ortega</p>	<p>Diana Isabel Quiñones Alvarado Secretario/a: Norma Martínez Guzmán 1^{er} Escrutador/a: Luis Ángel Pérez de la Cruz <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Margot López Morfin</u></p>	<p><u>Margot López Morfin</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla contigua 2 página 11.</p>	<p>personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
3	218 Contigua 4	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Cirilo Aguilar Moreno</u> Secretario/a: Jorge Luis Martínez Resendiz 1^{er} Escrutador/a: Paloma Azucena Puentes de la Cruz <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Lorena Alejandra Andrade Quintana</u> 1^{er} Suplente: María Quiralte Pérez 2^{do} Suplente: Alejandra Guadalupe</p>	<p>Presidente/a: Cirilo Aguilar Moreno Secretario/a: Lorena Alejandra Andrade Quintana <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Cecilia Casas</u> <u>Casas</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Luis Fernando Contreras</u></p>	<p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Cecilia Casas Casas</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla Básica página 18. <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Luis Fernando Contreras</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 218 casilla contigua 1 página 1.</p>	<p>Integrada por persona tomada de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

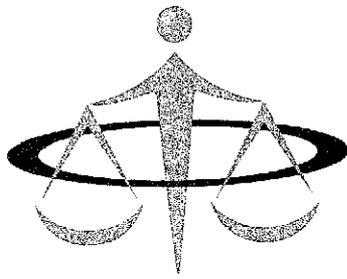
		Rocha Carrillo 3 ^{er} Suplente: Alberta Molina Salazar			
4	221 Básica	Presidente/a: Alberto Paez Antúnez Secretario/a: Jorge Meza Villagrán 1 ^{er} Escrutador/a: José Gerardo Peña Bustos 2 ^{do} Escrutador/a: Jairo Daniel González Zamora 1^{er} Suplente: Adriana Rosalía Peña Bustos 2 ^{do} Suplente: Rubén Muñoz Noriega 3 ^{er} Suplente: Juan Carlos Reyes Mena	Presidente/a: Alberto Paez Antúnez Secretario/a: Maricela Meza Villagrán 1 ^{er} Escrutador/a: Adriana Rosalía Peña Bustos 2^{do} Escrutador/a: Jovita Hernández	Secretario/a: Maricela Meza Villagrán aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 12. 2^{do} Escrutador/a: Jovita Hernández aparece en la Lista Nominal de la sección 221 casilla Básica página 9.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección
5	222 Contigua 1	Presidente/a: Marisol Navarrete Hernández Secretario/a: Elizabeth Parra Schommer 1 ^{er} Escrutador/a: Nahúm Alejandro Morales García 2^{do} Escrutador/a: Claudia Guadalupe Ramírez Herrera 1 ^{er} Suplente: María de los Ángeles Ibarra	Presidente/a: Marisol Navarrete Hernández Secretario/a: Elizabeth Parra Schommer 1 ^{er} Escrutador/a: Claudia Guadalupe Ramírez Herrera 2^{do} Escrutador/a: Ma. del Rosario Hernández Rentarías	2^{do} Escrutador/a: Ma. del Rosario Hernández Rentarías aparece en la Lista Nominal de la sección 222 casilla Básica página 17.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

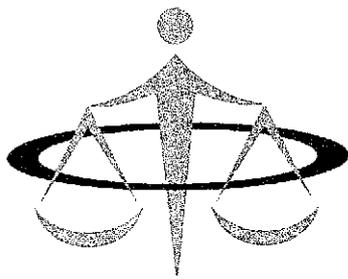
		<p>Rocha</p> <p>2^{do} Suplente: Jesús Mijares Santoyo</p> <p>3^{er} Suplente: Humberto Medina Vázquez</p>			
6	253 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Jan Daniel Lara Rodríguez</u></p> <p><u>Secretario/a:</u> <u>María de los Ángeles Vázquez Hernández</u></p> <p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>María del Rayo Reyes Batres</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: José Miguel Salazar Lerma</p> <p>1^{er} Suplente: Martín Montelongo Molina</p> <p>2^{do} Suplente: Aurelia Octaviana Rivera Gómez</p> <p>3^{er} Suplente: Luz María Sánchez</p>	<p>Presidente/a: Ana Jan Daniel Lara Rodríguez</p> <p>Secretario/a: María de los Ángeles Vázquez Hernández</p> <p>1^{er} Escrutador/a: María del Rayo Reyes Batres</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Teresa López Ochoa</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Teresa López Ochoa</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 5 página 9.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
7	253 Contigua 2	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Zeferina Ramírez González</u></p> <p><u>Secretario/a:</u> <u>Moisés Ávila Aparisio</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: Jorge Rolando Reyes Segovia</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Diana Briseida</p>	<p>Presidente/a: Zeferina Ramírez González</p> <p>Secretario/a: Moisés Ávila Aparisio</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Yadira Morales Robles</p> <p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Juana María Galindo López</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Juana María Galindo López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 3 página 7.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

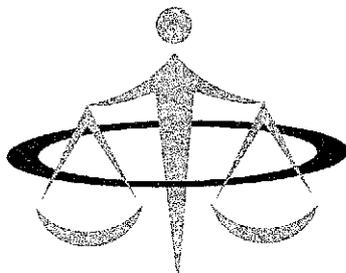
		<p>Santos Chávez 1^{er} Suplente: <u>Yadira Morales Robles</u> 2^{do} Suplente: Said Andrés Soto Rodríguez 3^{er} Suplente: Luis Antonio Elizalde Ortiz</p>			
8	253 Contigua 4	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Roberto Rodríguez García</u> Secretario/a: Elizabeth Solis Romero 1^{er} Escrutador/a: Daniela Rodríguez Andrade 2^{do} Escrutador/a: María Andrea Noriega Canales 1^{er} Suplente: Claudia Violeta Olivas Macías 2^{do} Suplente: Luz Esther Rodríguez Valdez 3^{er} Suplente: Teresa López Ochoa</p>	<p>Presidente/a: Roberto Rodríguez García <u>Secretario/a:</u> <u>Aurelia Octaviana Rivera Gómez</u> 1^{er} Escrutador/a: <u>Gabriela Álvarez Cisneros</u> 2^{do} Escrutador/a: <u>María Sofía Velázquez Herrera</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Aurelia Octaviana Rivera Gómez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 8 página 5. 1^{er} Escrutador/a: <u>Gabriela Álvarez Cisneros</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla Básica página 9. 2^{do} Escrutador/a: <u>María Sofía Velázquez Herrera</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 253 casilla contigua 10 página 15.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
9	254 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Avelino Ramos</u></p>	<p>Presidente/a: Avelino Ramos</p>	<p>1^{er} Escrutador/a: <u>Martha Sara</u></p>	<p>Integrada por personas</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

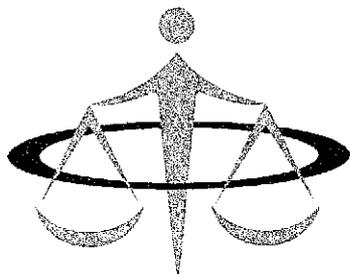
		<p><u>Almeda</u> Secretario/a: Luis Jesús Santos Ortiz <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Gerardo Emmanuel García Tovalín</u> 2^{do} Escrutador/a: Irene Ortega Jaquez 1^{er} Suplente: Alma Araceli Ramírez Bermúdez 2^{do} Suplente: Jesús Manuel Manríquez Mena 3^{er} Suplente: Juan de Dios Mena Macías</p>	<p>Almeda Secretario/a: Gerardo Emmanuel García Tovalín <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Martha Sara Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia Mena</u></p>	<p><u>Avalos</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>María Leticia Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 6.</p>	<p>tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
10	254 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Josefina Nevarez Maturino</u> Secretario/a: Tania Yareli Rosas Lobatos <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Jesús Manuel Torres Ortega</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Francisco Pineda Rosales</u> 1^{er} Suplente: Ma. Trinidad Reyes Ramírez 2^{do} Suplente: Omar Martínez Ruiz 3^{er} Suplente: Catalina Ontiveros Herrera</p>	<p>Presidente/a: Josefina Nevarez Maturino Secretario/a: Jesús Manuel Torres Ortega 1^{er} Escrutador/a: Francisco Pineda Rosales <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Cynthia Yarely Chávez Jiménez</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Cynthia Yarely Chávez Jiménez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 15.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

11	254 Contigua 2	<p>Presidente/a: <u>Perla Daniela López de Nava Ortiz</u> Secretario/a: Esmeralda López Moreno 1^{er} Escrutador/a: <u>Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros</u> 2^{do} Escrutador/a: Agustín Quiñones Soto 1^{er} Suplente: <u>Jorge Sánchez Pérez</u> 2^{do} Suplente: Víctor Cuahutémoc Mena Lugo 3^{er} Suplente: Yessenia Ortiz Valles</p>	<p>Presidente/a: Perla Daniela López de Nava Ortiz Secretario/a: Hugo Eduardo Gurrola Siqueiros 1^{er} Escrutador/a: Jorge Sánchez Pérez 2^{do} Escrutador/a: <u>Rosa García Duarte</u></p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Rosa García Duarte</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 254 casilla Básica página 21.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
12	276 Contigua 8	<p>Presidente/a: <u>Gloria Guadalupe Maldonado Solís</u> Secretario/a: Sergio Efraín Santaella Flores 1^{er} Escrutador/a: <u>Nacy Liliana Rosales Cumplido</u> 2^{do} Escrutador/a: Manuela Martínez Arreola 1^{er} Suplente: <u>Arely Daniela Pizaña Meraz</u></p>	<p>Presidente/a: Gloria Guadalupe Maldonado Solís Secretario/a: Nacy Liliana Rosales Cumplido 1^{er} Escrutador/a: Arely Daniela Pizaña Meraz 2^{do} Escrutador/a: <u>Raquel Andrea Meráz Nevárez</u></p>	<p>2^{do} Escrutador/a: <u>Raquel Andrea Meráz Nevárez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 276 casilla contigua 6 página 7.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

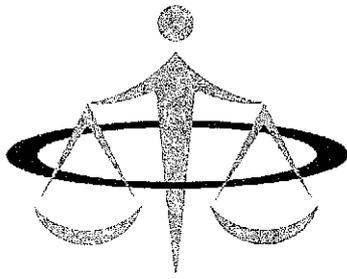
		<p>2^{do} Suplente: Gabriel Macías Olguín</p> <p>3^{er} Suplente: María de Jesús Ortega Barreto</p>			
13	278 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> Fátima Ríos Garate</p> <p>Secretario/a: Blanca Violeta Sariñana Orona</p> <p>1^{er} Escrutador/a: José Osvaldo Celaya Nuño</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Jorge Eduardo Mancinas</p> <p>1^{er} Suplente: Hugo Alberto Sarabia Martínez</p> <p>2^{do} Suplente: Manuel de Jesús Navarro Bañuelos</p> <p>3^{er} Suplente: María Guadalupe Ojeda</p>	<p>Presidente/a: Fátima Ríos Garate</p> <p>Secretario/a: Luis Fernando Flores Guijarro</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Hugo Alberto Sarabia Martínez</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Ma. Irma Hernández R</p>	<p>Secretario/a: Luis Fernando Flores Guijarro aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla Básica página 14.</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Ma. Irma Hernández R aparece en la Lista Nominal de la sección 278 casilla contigua 1 página 6.</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.
14	279 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> Rene Baruch Ríos de la Torre</p> <p>Secretario/a: Uriel Zaday Gayosso Santos</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Raquel Segovia Ávila</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes</p>	<p>Presidente/a: Rene Baruch Ríos de la Torre</p> <p>Secretario/a: Uriel Zaday Gayosso Santos</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Emilio Goevanny Rodríguez Sifuentes</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Dalia Leticia Domínguez Domínguez</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Delia Leticia Domínguez Domínguez aparece en la Lista Nominal de la sección 279 casilla Básica página 9.</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

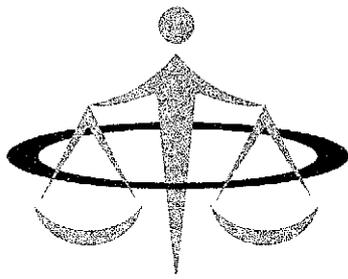
		<p>1^{er} Suplente: Reyna Giselle Lares Ávila</p> <p>2^{do} Suplente: Jesús Miguel Soto Arjon</p> <p>3^{er} Suplente: Alma Rosa Reyes Valdez</p>			
15	280 Básica	<p>Presidente/a: Adán Eliud Vázquez Molina</p> <p>Secretario/a: Araceli Urtiz Estrada</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Viridiana Aranda López</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Martha Lorena Valenzuela López</p> <p>1^{er} Suplente: Evelin Raquel Martínez Leyva</p> <p>2^{do} Suplente: Guadalupe Cristina Rodríguez Flores</p> <p>3^{er} Suplente: María Cristina Lemus López</p>	<p>Presidente/a: Adán Eliud Vázquez Molina</p> <p>Secretario/a: Araceli Urtiz Estrada</p> <p>1^{er} Escrutador/a: María Cristina Lemus López</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Jesús Daniel Quezada Vargas</p>	<p>2^{do} Escrutador/a: Jesús Daniel Quezada Varga aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 2 página 2.</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.
16	280 Contigua 2	<p>Presidente/a: Dora Elizabeth Pacheco Campa</p> <p>Secretario/a: Elías Jasiel Zavala Cardona</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Elías Sebastián Romero Casas</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Martha Violeta</p>	<p>Presidente/a: Dora Elizabeth Pacheco Campa</p> <p>Secretario/a: Martha Violeta Marrufo Duran</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Patricia Velázquez</p> <p>2^{do} Escrutador/a: Arévalo</p>	<p>1^{er} Escrutador/a: Patricia Velázquez Arévalo aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 2 página 20.</p> <p>2^{do} Escrutador/a:</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

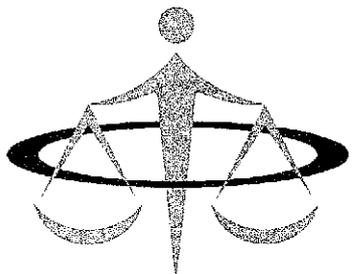
		<p><u>Marrufo Duran</u> 1^{er} Suplente: Angélica Aracely Ramos Jauregui 2^{do} Suplente: Fernanda Lizeth Lugo Beltrán 3^{er} Suplente: Jorge Alberto Rocha Gallegos</p>	<p><u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u></p>	<p><u>Angélica Paulina</u> <u>Leyva Velázquez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 280 casilla Contigua 1 página 11.</p>	
17	283 Contigua 2	<p><u>Presidente/a:</u> <u>José Armando</u> <u>Alvarado Reta</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Magdalena</u> <u>Meléndez Zavala</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Marlene Cristina</u> <u>Ramos Soto</u> 2^{do}Escrutador/a: José Fernando Rentaría Díaz 1^{er} Suplente: Talía Urania Mejorado Álvarez 2^{do} Suplente: Manuela Romero García 3^{er} Suplente: San Juana Rojas Flores</p>	<p>Presidente/a: Ana José Armando Alvarado Reta Secretario/a: Magdalena Meléndez Zavala 1^{er} Escrutador/a: Marlene Cristina Ramos Soto 2^{do}Escrutador/a: <u>María Madeleine</u> <u>Ramos Soto</u></p>	<p><u>2^{do}Escrutador/a:</u> <u>María Madeleine</u> <u>Ramos Soto</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 283 casilla Contigua 2 página 5.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral.</p>
18	297 Contigua 1	<p>Presidente/a: Raúl Vázquez Valles Secretario/a: Joana Lizbeth Lara Lucero <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Nadia Josefina</u> <u>Martínez</u> Hernández 2^{do}Escrutador/a:</p>	<p>Presidente/a: Nadia Josefina Martínez <u>Secretario/a:</u> <u>José Daniel</u> <u>Simental Rubio</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Jacob Rentaría</u> <u>Hernández</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>José Daniel</u> <u>Simental Rubio</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 16. <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Jacob Rentaría</u></p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

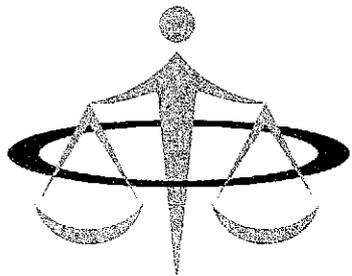
		<p>César Josué Moreno Zavala 1^{er} Suplente: Roberto Carlos Ibáñez Ochoa 2^{do} Suplente: José Antonio Pardo Ramos 3^{er} Suplente: Luis Ignacio Salcedo Hernández</p>		<p><u>Hernández</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 11.</p>	
19	298 Básica	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Diana Catalina</u> <u>Flores</u> <u>Agustimiano</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Sayda Fabiola</u> <u>Hernández Ríos</u> 1^{er} Escrutador/a: Carlos Alberto Sifuentes Vera 2^{do} Escrutador/a: Jorge Luis Vargas Carrasco 1^{er} Suplente: Julianna Martiza Ramos Contreras 2^{do} Suplente: María Félix Noriega Santoyo 3^{er} Suplente: María del Refugio Ruíz Romero</p>	<p>Presidente/a: Diana Catalina Flores Agustimiano Secretario/a: Sayda Fabiola Hernández Ríos <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Selma Gabriela</u> <u>Guerrero Cassio</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Luis Oscar</u> <u>Madrigal Ramos</u></p>	<p><u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Selma Gabriela</u> <u>Guerrero Cassio</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 3 página 3. <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Luis Oscar</u> <u>Madrigal Ramos</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 4 página 3.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>
20	298 Contigua 1	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Fernando</u> <u>Nevarez Gurrola</u> Secretario/a: María Guillermina Miranda Escamilla 1^{er} Escrutador/a: Tanya María Soto Zavala</p>	<p>Presidente/a: Fernando Nevarez Gurrola <u>Secretario/a:</u> <u>Vanesa Morales</u> <u>López</u> <u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>Ana Gabriela</u> <u>Sandoval López</u> <u>2^{do} Escrutador/a:</u></p>	<p><u>Secretario/a:</u> <u>Vanesa Morales</u> <u>López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 4 página 18. <u>1^{er} Escrutador/a:</u></p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		<p>2^{do} Escrutador/a: Ana Gabriela Sandoval López</p> <p>1^{er} Suplente: Daydri Gabriela Rodríguez Amaro</p> <p>2^{do} Suplente: María Fidelia Pacheco Duran</p> <p>3^{er} Suplente: Alejandro Terrazas Gallegos</p>	<p><u>Andrés Sánchez</u> <u>Sánchez</u></p>	<p><u>Ana Gabriela Sandoval López</u> <u>Sandoval López</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Andrés Sánchez</u> <u>Sánchez</u></p> <p>aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 6 página 17</p>	
21	298 Contigua 2	<p>Presidente/a: <u>Metztlí Yonessi Lozano Leyva</u></p> <p>Secretario/a: Celina Núñez Gutiérrez</p> <p>1^{er} Escrutador/a: Andrea Valles Batres</p> <p>2^{do} Escrutador/a: <u>Alina Marín Betancur</u></p> <p>1^{er} Suplente: Verónica Soto López</p> <p>2^{do} Suplente: María Manuela Palmas Castillo</p> <p>3^{er} Suplente: Sara Torres Andrade</p>	<p>Presidente/a: Metztlí Yonessi Lozano Leyva</p> <p>Secretario/a: <u>Ailed Aguilar Gurrola</u></p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Ma. Lucía Ortiz López</u></p> <p>2^{do} Escrutador/a: Alina Marín Betancur</p>	<p>Secretario/a: <u>Ailed Aguilar Gurrola</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica 4 página 1</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Ma. Lucía Ortiz López</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 8</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.
22	298 Contigua 3	<p>Presidente/a: <u>Aida Itzel Leyva González</u></p> <p>Secretario/a: Miguel Enrique Hernández Sánchez</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Carlos ángel</u></p>	<p>Presidente/a: Aida Itzel Leyva González</p> <p>Secretario/a: Carlos ángel Vázquez Tena</p> <p>1^{er} Escrutador/a: <u>Enrique Aguilar Barrera</u></p>	<p>1^{er} Escrutador/a: <u>Enrique Aguilar Barrera</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Básica página 1</p>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		<p><u>Vázquez Tena</u> 2^{do} Escrutador/a: Vianey Jiménez Carreño 1^{er} Suplente: Elid Hernán Ríos Trujillo 2^{do} Suplente: María Soledad Rentarí Aguayo 3^{er} Suplente: Omar Antonio Trujillo Garzón</p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Andrea Quiñones Sosa</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Andrea Quiñones Sosa</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 298 casilla Contigua 5 página 16.</p>	
23	385 Contigua 3	<p><u>Presidente/a:</u> <u>Angélica Miroslava Ramírez Sánchez</u> <u>Secretario/a:</u> <u>Gloria Ofelia Manzanarez Cenicerros</u> 1^{er} Escrutador/a: Luis Alberto Villareal Escobedo 2^{do} Escrutador/a: Damaris Elizabeth Ruvalcaba Butzmann <u>1^{er} Suplente:</u> <u>Sara Alicia Carrazco Lechuga</u> 2^{do} Suplente: Guadalupe Reyes Galindo 3^{er} Suplente: César Alonso Gurrola Gurrola</p>	<p>Presidente/a: Angélica Miroslava Ramírez Sánchez Secretario/a: Gloria Ofelia Manzanarez Cenicerros 1^{er} Escrutador/a: Alicia Carrazco Lechuga <u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ricarda Gómez Martínez</u></p>	<p><u>2^{do} Escrutador/a:</u> <u>Ricarda Gómez Martínez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Contigua 3 página 5.</p>	<p>Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

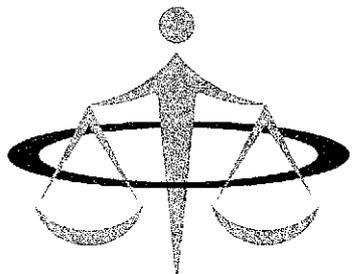
24	385 Contigua 4	Presidente/a: <u>Nelly Yareth Santos Victoriano</u> Secretario/a: <u>Leslie Berenice Martínez Sánchez</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Arturo Montes Rojas 2 ^{do} Escrutador/a: Santa Victoria Mendoza Gómez 1 ^{er} Suplente: Santa Erika Padilla 2 ^{do} Suplente: Ruth Reyes Neri 3 ^{er} Suplente: Guadalupe Marina Sifuentes Villanueva	Presidente/a: Nelly Yareth Santos Victoriano Secretario/a: Leslie Berenice Martínez Sánchez 1^{er} Escrutador/a: <u>Teresa Guadalupe Rocha Rosales</u>	1^{er} Escrutador/a: <u>Teresa Guadalupe Rocha Rosales</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Contigua 5 página 19.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.
25	385 Extraordinaria 1 Contigua 2	Presidente/a: <u>Jesús Gabriel Rosales García</u> Secretario/a: <u>Mayra Elizabeth Parra Jasso</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Esmeralda Larreta Estrada 2^{do} Escrutador/a: <u>María Guadalupe Martínez Reyes</u> 1 ^{er} Suplente: María Matilde Núñez Rubio 2 ^{do} Suplente: Karla Janett Regalado Quiñones	Presidente/a: Jesús Gabriel Rosales García Secretario/a: Mayra Elizabeth Parra Jasso 1 ^{er} Escrutador/a: María Guadalupe Martínez Reyes 2^{do} Escrutador/a: <u>Jahel Galaviz Castro</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>Jahel Galaviz Castro</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 385 casilla Extraordinaria 1 Contigua 2 página 16.	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		3 ^{er} Suplente: Gerardo Eulogio Salazar García			
26	392 Contigua 1	Presidente/a: Miguel Ángel Mireles Torres Secretario/a: María Alejandra Canales Domínguez 1 ^{er} Escrutador/a: Vicente López Limonos 2 ^{do} Escrutador/a: Erika Elizabeth Rubio Franco 1 ^{er} Suplente: Ma. Patricia Murillo Vargas 2 ^{do} Suplente: Martín de Jesús Valles Rodríguez 3 ^{er} Suplente: María Eufemia Morales	Presidente/a: Miguel Ángel Mireles Torres Secretario/a: Elisa López Pacheco 1^{er} Escrutador/a: Misabel Morales 2^{do} Escrutador/a: Ilegible	Secretario/a: Elisa López Pacheco aparece en la Lista Nominal de la sección 392 casilla Contigua 1 página 6. 1^{er} Escrutador/a: Ilegible 2^{do} Escrutador/a: Ilegible	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.
27	411 Básica	Presidente/a: Roberto Daniel Arratían Huizar Secretario/a: Noé Lara Ontiveros 1 ^{er} Escrutador/a: Olivia Torres Carrillo 2 ^{do} Escrutador/a: Yessica Dolores Lara Carrillo 1^{er} Suplente: Francisca Serrano Revilla 2 ^{do} Suplente: Martha Elena	Presidente/a: Roberto Daniel Arratían Huizar Secretario/a: Noé Lara Ontiveros 1 ^{er} Escrutador/a: Francisca Serrano Revilla 2^{do} Escrutador/a: Rosa Edith Najera Mena	2^{do} Escrutador/a: Rosa Edith Najera Mena aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral.



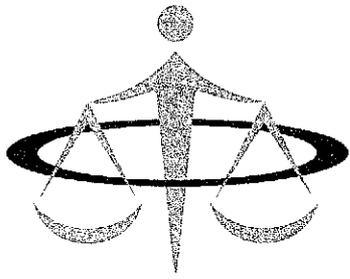
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

		Arango Montelongo 3 ^{er} Suplente: Flor Angélica Oliveros Flores			
28	411 Contigua 2	Presidente/a: <u>Nancy Berenice</u> <u>Ruíz Salas</u> Secretario/a: <u>Mario Julián</u> <u>Sánchez Gómez</u> 1 ^{er} Escrutador/a: Diana Valeria Montelongo Rentaría 2 ^{do} Escrutador/a: Sandra Elisa Nájera Gómez 1^{er} Suplente: <u>Bruna Zacarías</u> <u>Delgado</u> 2 ^{do} Suplente: Pablo Montes García 3 ^{er} Suplente: Patricia Palacios Medina	Presidente/a: Nancy Berenice Ruíz Salas Secretario/a: Mario Julián Sánchez Gómez 1 ^{er} Escrutador/a: Bruna Zacarías Delgado 2^{do} Escrutador/a: <u>María del</u> <u>Refugio Nájera</u> <u>Mena</u>	2^{do} Escrutador/a: <u>María del</u> <u>Refugio Nájera</u> <u>Mena</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 411 casilla Contigua 1 página 18	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenece a la sección electoral.

160. De las casillas anteriores se advierte que el agravio por el cual el partido actor pretende la nulidad de las casillas precisadas es **infundado**, esto porque, los ciudadanos que integraron dichas casillas se encuentran en la Lista Nominal de la sección, lo cual se encuentra previsto en la *Ley de Instituciones* en el artículo 229, numeral 1, fracción IV que establece que cuando los funcionarios legalmente acreditados por la autoridad administrativa electoral no se presenten para integrar la mesa directiva de casilla se podrán tomar ciudadanos de la fila que pertenezcan a la sección electoral.

161. De ahí que, es claro concluir que la propia legislación posibilita que la mesa directiva de casilla sea integrada con electores que se encuentren en la fila el día de la jornada electoral, siempre y cuando pertenezca a la sección.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

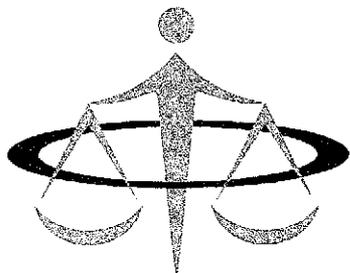
TEED-JE-127/2022

162. En esos términos, en las casillas bajo análisis es posible concluir que las casillas fueron debidamente integradas, ya que en éstas se tomaron a ciudadanos que pertenecen a la sección electoral.

III. Casillas con algunos funcionarios ausentes.

Núm	Sección y Casilla	Funcionarios que aparecen en el ENCARTE	Funcionarios que aparecen en el Acta de Escrutinio y Cómputo o Acta de Jornada Electoral	Pertenece a la sección electoral	Observaciones
1	297 Contigua 1	Presidente/a: Raúl Vázquez Valles Secretario/a: Joana Lizbeth Lara Lucero 1^{er} Escrutador/a: <u>Nadia Josefina Martínez</u> Hernández 2 ^{do} Escrutador/a: César Josué Moreno Zavala 1 ^{er} Suplente: Roberto Carlos Ibáñez Ochoa 2 ^{do} Suplente: José Antonio Pardo Ramos 3 ^{er} Suplente: Luis Ignacio Salcedo Hernández	Presidente/a: Nadia Josefina Martínez Secretario/a: <u>José Daniel Simental Rubio</u> 1^{er} Escrutador/a: <u>Jacob Rentaría Hernández</u>	Secretario/a: José Daniel Simental Rubio aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 16. 1^{er} Escrutador/a: <u>Jacob Rentaría Hernández</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 297 casilla Contigua 1 página 11.	Un solo Escrutador

163. Ahora bien, tenemos que la ausencia de los escrutadores señalados no causa la nulidad de la votación recibida en la casilla, por lo que, el agravio es **infundado**, dado que esa labor la desempeñaron los miembros que si estuvieron presentes en la mesa directiva de casilla, es decir, la integración de la casilla con un funcionario menos no trastoca la esencia de su desempeño ni la certeza de la votación recibida en referidas casillas.



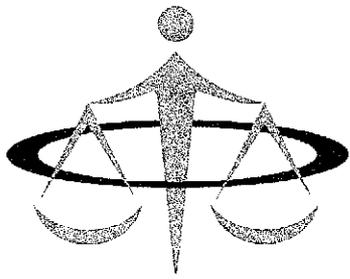
164. Esto es así, porque de acuerdo a los principios de división de trabajo, jerarquización, plena colaboración y conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la integración sin escrutadores no afecta la validez de la votación recibida en casilla, ello en atención a que es atribución del presidente asumir las actividades propias y distribución las de los ausentes, por lo que es válido que con ayuda de los funcionarios presentes y ante los representantes de los partidos políticos realicen el escrutinio y cómputo.

165. Sirva a lo anterior la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: **“MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES”**, que establece que las mesas directivas de casilla se integrarán por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales; y para el caso de elecciones concurrentes deben instalarse casillas únicas, las cuales se conformarán con un presidente, dos secretarios y tres escrutadores. En ocasiones, y por diversos motivos, los ciudadanos designados por la autoridad administrativa **no asisten el día de la jornada, por lo que con objeto de garantizar la recepción de la votación los funcionarios presentes optan por recibir la votación sin integrar la mesa directiva de casilla con la totalidad de sus miembros. Así, de acuerdo a los principios de división del trabajo, jerarquización, plena colaboración y conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la integración sin escrutadores no afecta la validez de la votación recibida en casilla, ello en atención a que es atribución del presidente asumir las actividades propias y distribuir las de los ausentes, por lo que es válido que con ayuda de los funcionarios presentes y ante los representantes de los partidos políticos realice el escrutinio y cómputo.**³⁴

166. Ahora bien, tenemos que en cuanto a la casilla **397 Contigua 1**, de las constancias que obran en autos no es posible advertir a los ciudadanos que fungieron como funcionarios de las mesas directivas de casilla como primer y segundo escrutador, por lo cual, no se cuentan con elementos que permitan confrontar los datos que aparecen en el ENCARTE.

167. En este sentido tenemos que, el bien tutelado en esta causal de nulidad es la certeza de que la votación sea recibida, computada y custodiada por quienes

³⁴ Consultable en la página de internet:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=44/2016&tpoBusqueda=S&sWord=44/2016>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

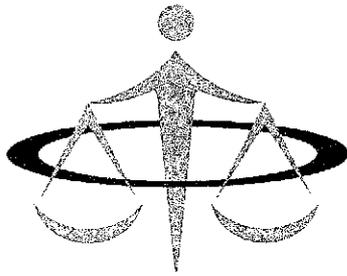
legalmente estén facultados, en el caso el partido actor aporta los elementos mínimos como son identificación de la casilla y sección y los cargos en los que hubo sustitución de funcionarios, señalando que fueron tomados de la fila, sin identificarlos por nombres, y de las constancias que obran en autos no es posible advertir de manera legible quienes fungieron como funcionario de mesa de casilla en las referidas, lo que imposibilita verificar en el caso de las casillas en análisis si los funcionarios que se despeñaron en las referidas casillas pertenecen a la sección electoral.

168. En este sentido, tenemos que conforme a lo establecido en la Jurisprudencial 9/98, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”**,³⁵ este *Órgano Jurisdiccional* estima que el agravio en cuanto a las casillas **443 Contigua 3, 444 Contigua 4 y 463 Básica** deben de considerarse **ineficaz**, esto con base en el valor supremo de conservación de los actos válidamente celebrados y en lo particular por la garantía de conservación de los efectos de los votos emitidos por la ciudadanía, como regla y premisa fundamental entendiendo la posibilidad de anular la votación recibida en casilla cuando se encuentre plenamente acreditada los elementos que actualizan la presente causa de nulidad que son: que la votación fuera recibida por persona o órgano distinto, que los funcionarios tomados de la fila no pertenezcan a la sección electoral.

IV. Casilla con funcionario que no pertenece a la sección.

Núm	Sección y Casilla	Funcionarios que aparecen en el ENCARTE	Funcionarios que aparecen en el Acta de Escrutinio y Cómputo o Acta de Jornada Electoral	Pertenece a la sección electoral	Observaciones
2	279 Contigua 1	<u>Presidente/a:</u> <u>Didier Eduardo Saldivar Contreras</u>	Presidente/a: Didier Eduardo Saldivar Contreras Secretario/a: Itzel	<u>1^{er} Escrutador/a:</u> <u>María Josefina Santos Madera</u>	Integrada por personas tomadas de la fila que pertenecen a

³⁵ Publicada en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

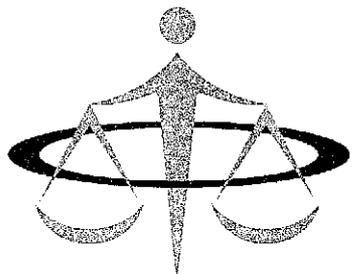
	Secretario/a: Miriam Guadalupe Loya Gutiérrez 1 ^{er} Escrutador/a: Israel Pérez Salazar 2 ^{do} Escrutador/a: <u>Itzel Nashelly</u> <u>Valenzuela</u> <u>Guadiana</u> 1 ^{er} Suplente: María Dolores Martínez López 2 ^{do} Suplente: Alejandro Ramírez Pérez 3 ^{er} Suplente: Flor María Salazar Rivas	Nashelly Valenzuela Guadiana 1 ^{er} Escrutador/a: <u>María Josefina</u> <u>Santos Madera</u> 2 ^{do} Escrutador/a: <u>María Apolonia</u> <u>Vázquez Méndez</u>	2 ^{do} Escrutador/a: <u>María Apolonia</u> <u>Vázquez Méndez</u> aparece en la Lista Nominal de la sección 279 casilla Contigua 1 página 19.	la sección electoral excepto la primera escrutadora. Corrimiento de funcionarios.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

169. En este caso tenemos que la casilla 279 Contigua 1, la cual se integró por el presidente propietario, la primer escrutadora propietaria desempeño en el cargo de secretaria de la mesa directiva de casilla en análisis; asimismo, tenemos que la segunda escrutadora fue tomada de la fila y pertenece a la sección electoral, en cuanto a **la primera escrutadora se advierte de la revisión de la Lista Nominal de la Sección 279 que no pertenece a la sección electoral en comento.**

170. En este sentido se tiene que, se actualiza la causal de nulidad hecha valer por el partido actor en cuanto a la casilla 279 Contigua 1, por lo que, lo procedente es declarar **fundado el concepto de agravio** y proceder a modificar el acta de cómputo distrital de la elección de la gubernatura correspondiente al Distrito III con cabecera en el municipio de Durango, Durango, conforme al artículo 44 de la *Ley de Medios*, en los términos siguientes:

Votación en las casillas anuladas

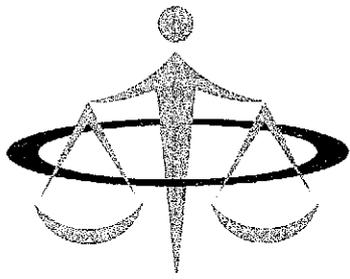
PARTIDO O CANDIDATO	VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 221 BÁSICA Y 279 CONTIGUA 1
------------------------	------------------------------------------------------------------



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

	CASILLA 279 CONTIGUA 1	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	VEINTISÉIS	26
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 	OCHENTA Y DOS	82
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	SEIS	6
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	TRES	3
PARTIDO DEL TRABAJO 	DIECISISTE	17
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO 	DIECINUEVE	19



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

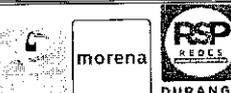
TEED-JE-127/2022

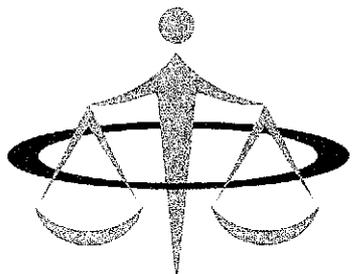
<p>MORENA</p> 	<p>SETENTA Y UNO</p>	<p>71</p>
<p>PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO</p> 	<p>CINCO</p>	<p>5</p>
<p>COALICIÓN "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> 	<p>CUATRO</p>	<p>4</p>
	<p>DOS</p>	<p>2</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA POR DURANGO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESITAS DURANGO.</p> 	<p>UNO</p>	<p>1</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CERO</p>	<p>0</p>
	<p>CINCO</p>	<p>5</p>



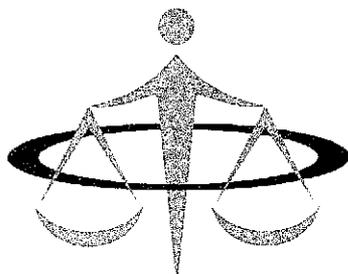
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

 	UNO	1
 	UNO	1
Candidato no registrado	CERO	0
Votos nulos	DIEZ	10
VOTACIÓN FINAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES	253

**Modificación del acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura del
Distrito Electoral III**

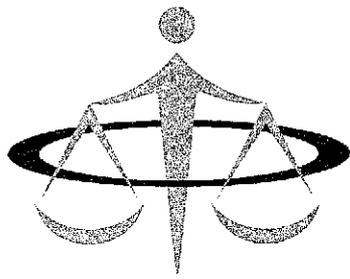
PARTIDO O CANDIDATO	CÓMPUTO FINAL			
	VOTACIÓN INICIAL	VOTACIÓN ANULADA CASILLA 279 C1	CON LETRA	CON NÚMERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	7,694	26	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO	7,668
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 	15,742	82	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA	15,660



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

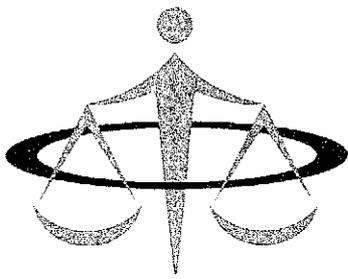
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> 	663	6	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	657
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> 	345	3	TRESCIENTOS VEINTIUNO	342
<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> 	2,494	17	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE	2,477
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	2,763	19	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO	2,744
<p>MORENA</p> 	11,992	71	ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO	11,921
<p>PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO</p> 	669	5	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	664
<p>COALICIÓN</p> 	526	4	QUINIENTOS VEINTIDÓS	522



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

	829	2	OCHOCIENTOS VEINTISIETE	827
	18	0	DIECIOCHO	18
	31	0	TREINTA Y UNO	31
COALICIÓN 	86	1	OCHENTA Y CINCO	85
	48	0	CUARENTA Y OCHO	48
	9	0	NUEVE	9
	8	0	OCHO	8
	26	0	VEINTISÉIS	26
	16	0	DIECISÉIS	16
	1	0	UNO	1
	70	0	SETENTA	70
	523	5	QUINIENTOS DIECIOCHO	518
	51	1	CINCUENTA	50
	67	1	SESENTA Y SEIS	66
Candidato no registrado	11	0	ONCE	11

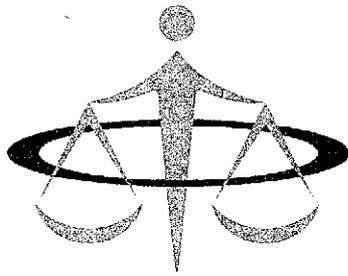


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

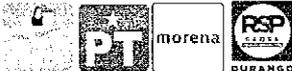
Votos nulos	903	10	OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES	893
VOTACIÓN FINAL	45,585	253	CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS	45,332

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO, COALCIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN	
	CON LETRA	CON NÚMERO
COALCIÓN "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRECE	25,383



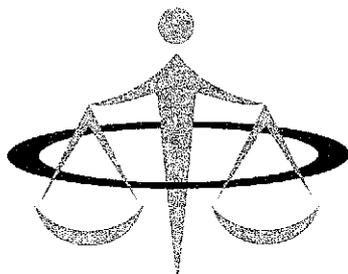
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA POR DURANGO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESITAS DURANGO.</p> 	<p>DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UNO</p>	<p>16,301</p>
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO</p>	<p>2,744</p>
<p>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</p>	<p>ONCE</p>	<p>11</p>
<p>VOTOS NULOS</p>	<p>OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES</p>	<p>893</p>
<p>VOTACIÓN FINAL</p>	<p>CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS</p>	<p>45,332</p>

171. De lo anterior se advierte que aun con la nulidad de la votación recibida en la casilla 279 Contigua 1 el resultado entre el candidato que obtuvo el primer lugar y el segundo no cambia.

172. **OCTAVO. EFECTOS.** Al haber resultado **fundado** el agravio relativo a la casilla 279 Contigua 1, por haber sido integrada por una persona distinta a

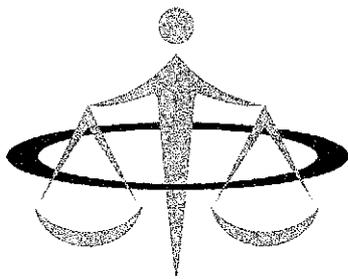


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

la autorizada por la autoridad administrativa electoral y que no pertenece a la sección electoral en la que desempeño el cargo de primera escrutadora, lo procedente es modificar el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, realizado el doce de junio en el Consejo Municipal Electoral con Cabecera en Durango, Durango, correspondiente al Distrito Electoral III, en los siguientes términos:

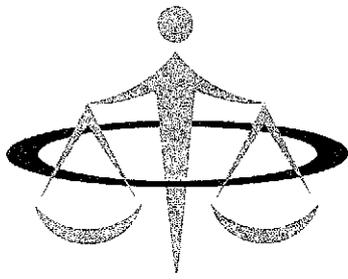
PARTIDO O CANDIDATO	RECOMPOSICIÓN DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DISTRITO III	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO	7,668
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA	15,660
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	657
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS	342



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> 	<p>DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE</p>	<p>2,477</p>
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO</p>	<p>2,744</p>
<p>MORENA</p> 	<p>ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO</p>	<p>11,921</p>
<p>PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO</p> 	<p>SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO</p>	<p>664</p>
<p>COALICIÓN</p> 	<p>QUINIENTOS VEINTIDÓS</p>	<p>522</p>
	<p>OCHOCIENTOS VEINTISIETE</p>	<p>827</p>
	<p>DIECIOCHO</p>	<p>18</p>
	<p>TREINTA Y UNO</p>	<p>31</p>
<p>COALICIÓN</p> 	<p>OCHENTA Y CINCO</p>	<p>85</p>

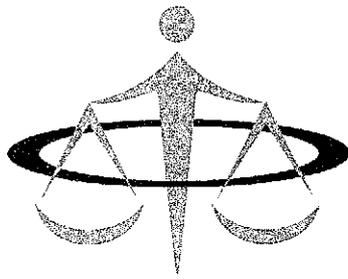


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

	CUARENTA Y OCHO	48
	NUEVE	9
	OCHO	8
	VEINTISÉIS	26
	DIECISÉIS	16
	UNO	1
	SETENTA	70
	QUINIENTOS DIECIOCHO	518
	CINCUENTA	50
	SESENTA Y SEIS	66
Candidato no registrado	ONCE	11
Votos nulos	OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES	893
VOTACIÓN FINAL	CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS	45,332

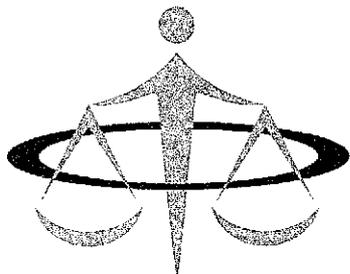
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO, COALCIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN	
	CON LETRA	CON NÚMERO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

<p>COALICIÓN "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> 	<p>VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES</p>	<p>25,383</p>
<p>COALICIÓN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESITAS DURANGO.</p> 	<p>DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UNO</p>	<p>16,301</p>
<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO</p>	<p>2,744</p>
<p>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</p>	<p>ONCE</p>	<p>11</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

VOTOS NULOS	OCHOCIENTOS noventa y tres	893
VOTACIÓN FINAL	CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS	45,332

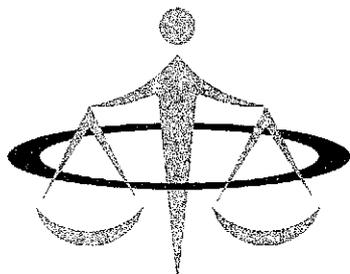
173. NOVENO. SOLICITUD DE TERCERO INTERESADO

174. Ahora bien, el tercero interesado en su escrito solicita a este *Tribunal* que imponga una sanción al partido actor por la presentación de su escrito de demanda, al considerar que esta es frívola o sin fundamento.

175. Esto porque, a su criterio el escrito inicial radica en que, a través del mismo, se impugna la elección de la gubernatura del Estado de Durango, en el marco del actual proceso electoral local, objetándose los resultados del cómputo distrital y los resultados de las casillas mencionadas de manera individualizada, buscando la nulidad de la votación recibida en las mismas, con base en argumentos totalmente insuficientes, vagos, imprecisos, frívolos, carentes de toda lógica jurídica y seriedad, sin ofrecer los elementos necesarios.

176. Para el compareciente, la actitud poco seria por parte del partido actor, de promover una impugnación frívola, ya que el derecho de acceso a la justicia no puede prestarse a abusos por parte del gobernado pues ello rompe con el sistema de derecho que impera en un Estado Democrático como el nuestro, de ahí que, a las instancias jurisdiccionales solo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la actuación del juzgador para dirimir el conflicto.

177. Todo lo cual, en la apreciación del *Tercero Interesado*, afecta el estado de Derecho y, además, trastoca la funcionalidad de este *Tribunal*, el cual debe resolver con premura, amén de que genera el desgaste de los elementos humanos y materiales del órgano jurisdiccional con cuestiones evidentemente frívolas.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

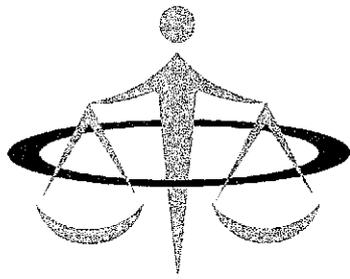
178. A juicio de esta Sala Colegiada, la solicitud formulada por el *Tercero Interesado*, es **inatendible**, esto porque, el carácter de “*insuficientes, vagos, imprecisos, frívolos, carentes de toda lógica jurídica y seriedad, sin ofrecer los elementos necesarios*”, que se atribuye a los argumentos esgrimidos en la demanda con el fin de objetar los resultados del cómputo distrital de que se trata, por nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, solo conlleva, de ser el caso, a declarar su inoperancia, previo el estudio del fondo del asunto.

179. Ahora, aun cuando en la **Jurisprudencia 33/2002** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: “**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**”, se establece, entre otras cuestiones, que si del estudio del fondo de un asunto se advierte su frivolidad, el promovente puede ser sancionado, debe tenerse en cuenta que tal calificativo aplica a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho, o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.³⁶

180. Luego, si en el caso concreto, la pretensión del actor era que se modificaran los resultados del cómputo distrital cuestionado como resultado de la nulidad de la votación recibida en casillas, ello no puede, en modo alguno, traducirse en una frivolidad pues, de haberle asistido la razón –en todo o en parte– era jurídicamente viable acoger parcialmente su pretensión.

181. Si bien es cierto que, una vez analizado el conjunto de disensos hechos valer en la demanda, esta autoridad determinó calificarlos como inoperantes, según el caso, tal circunstancia no puede llevar a afirmar, indefectiblemente, que dichos agravios se formularon reflexivamente con el propósito de entorpecer las labores jurisdiccionales de este *Tribunal* y desgastar sus recursos humanos y materiales; afirmarlo de esa manera, implicaría emitir un juicio de valor sobre el actuar de la parte promovente, sin contar con los elementos objetivos para ello, imponiendo una sanción con base en meras suposiciones o apreciaciones subjetivas, en contravención del derecho al pleno acceso a la justicia que la *Constitución Federal* tutela a favor de los gobernados, quienes podrían inhibir, en lo futuro, la interposición

³⁶ Publicada en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 34 a 36.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

de demandas y/o promociones bajo el temor fundado de que, en caso de que éstas resultaran infundadas, inoperantes o inatendibles, e incluso, improcedentes, se calificaran de frívolas y, en ese tenor, se hicieran acreedores a una sanción.

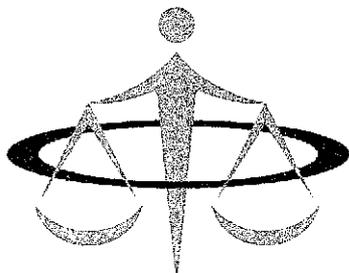
182. En todo caso, este Órgano Jurisdiccional podrá aplicar la o las sanciones que estime pertinentes en aquellos casos en que la frivolidad de los medios impugnativos sea evidente y notoria, atento a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 3 de la *Ley de Medios*, así como en aquellos asuntos en los cuales quede plenamente acreditado que en las demandas o promociones se formularon de manera consciente o reflexiva pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho, o bien, ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan, lo que —se reitera— no sucede en la especie.

183. No pasa inadvertida la contradicción de ideas en que incurre el tercero interesado pues, por una parte, reconoce expresamente que cuando la frivolidad del escrito de demanda solo se pueda advertir con su estudio detenido, o bien, cuando tal frivolidad es parcial (es decir, solo en una parte de la demanda) el desechamiento no puede darse, sino que es necesario que el juzgador efectúe el estudio del fondo de la cuestión planteada (analizando, incluso, aquellos argumentos frívolos) pero a la vez, solicita que este Tribunal deseche el presente juicio por estimar que “*es notoriamente frívolo e improcedente*”. Mientras que, en otra parte de su ocurso, manifiesta que los argumentos del actor son “*insuficientes, vagos, imprecisos, frívolos, carentes de toda lógica jurídica y seriedad, sin ofrecer los elementos necesarios*”; calificativos que, como ya se precisó, solo pueden derivar de un estudio del fondo del litigio.

184. En suma, es **inatendible** la pretensión del *Tercero Interesado*, consistente en que este Órgano Jurisdiccional sancione al partido actor, sobre la base de la presunta frivolidad de la demanda.³⁷

185. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

³⁷ Tesis jurisprudencial VII.3o.C. J/3, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro: “**HECHO NOTORIO. SI ESTÁN LISTADOS EN LA MISMA SESIÓN DOS O MÁS ASUNTOS RELACIONADOS, LO CONSTITUYE PARA LOS MAGISTRADOS DE UN COLEGIADO EL RESULTADO DE UNO SI ÉSTE INCIDE EN LA MATERIA DE LOS DEMÁS**”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Marzo de 2003, página 1531, con número de registro: 184647.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEED-JE-127/2022

RESUELVE

186. **PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en la **casilla 279 Contigua 1**, por las razones precisadas en el presente fallo, en consecuencia en las diversas casillas impugnadas se declara su validez.

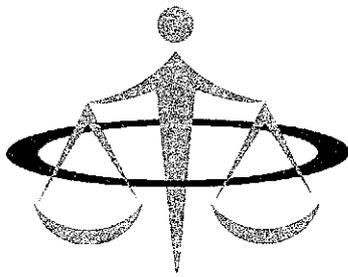
187. **SEGUNDO.** Se **modifican** los resultados del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura, aprobada en la Sesión de Cómputo Distrital III realizada por el Consejo Municipal Electoral con cabecera Distrital en Durango, Durango, sin que se altere el candidato ganador.

188. **Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.**

189. **NOTIFÍQUESE.** **Personalmente** al actor y al tercero interesado en el domicilio señalado en su demanda y escrito de comparecencia respectivamente; por **oficio** a la autoridad responsable a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por **estrados** a los demás interesados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46, numeral 1, fracciones I y II de la *Ley de Medios*.

190. **En el cumplimiento de lo anterior, se deberán de adoptar todas las medidas necesarias ante la actual contingencia sanitaria.**

Así lo resolvieron la Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala presidenta de este Órgano Jurisdiccional y los Magistrados Francisco Javier González Pérez y Javier Mier Mier, quienes integran la Sala Colegiada del Tribunal



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

TEED-JE-127/2022

que haya lugar, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, quien autoriza y da FE. -----

BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA

MAGISTRADA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

MAGISTRADO

JAVIER MIER MIER

MAGISTRADO

YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY